



AJUNTAMENT
D'AGOST

Plaça d'Espanya, 1 – 03698 AGOST (ALACANT)

Tels. 96 569 10 43 / Fax 96 569 19 78

Pàgina Web: <http://www.agost.es>

ACTA N° 4/2013 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE AGOST DE 25 DE ABRIL DE 2013.

SRES. ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. JUAN JOSÉ CASTELLÓ MOLINA

Concejales

Populares Agost

D. RAFAEL VICEDO MORANT
D. RAMÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Dª. MARIA DOLORES QUIRANT BOIX
Dª. AMELIA VICEDO MARTÍNEZ

PSOE

D. JUAN CUENCA ANTÓN
D. ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ
D. JOSÉ ANTONIO ANTÓN SUAY
Dª. ALICIA CASTELLÓ ARAVID

AIA Compromís per Agost

D. FRANCISCO LOZANO MARTÍNEZ
Dª. EMILIA ALMUDENA RECHE DÍAZ

Secretario General

D. MIGUEL OLIVARES GUILABERT

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 28/02/2013 Y 21/03/2013.

2º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA.

3º.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2012.

4º.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

5º.- DAR CUENTA DEL INFORME DE TESORERIA EMITIDO AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS CUARTO Y QUINTO DE LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO.

6º.- APROBAR, SI PROCEDE, PUBLICAR LA RELACIÓN DE FACTURAS EMITIDAS AL AMPARO DEL ARTÍCULO QUINTO DE LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO.

7º.- APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA DE USO DE LOS HUERTOS MUNICIPALES ECOLÓGICOS.

8º.- APROBACIÓN DIAS DE AUSENCIA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE SIN DESCUENTO EN NÓMINA.

9º.- MOCIONES.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 28/02/2013 Y 21/03/2013.

Se da cuenta del borrador de las Actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 28 de Febrero y 21 de Marzo de 2013.

Respecto de la del día 28 de Febrero de 2013, toma la palabra el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, para señalar que en la página 9, en el punto 4º, lo que se hizo fue votar para dejar sobre la mesa el punto en cuestión, lo cual fue aprobado por unanimidad. En cuanto a la del día 21 de Marzo de 2013, en la página 11, en el segundo párrafo, donde dice que “no impone un techo de gasto”, debe decir que “nos impone un techo de gasto”.

Hecha la rectificación correspondiente al Acta de fecha 21 de Marzo de 2013, quedando pendiente la referida a la página 9, punto 4º, del Acta de fecha 28 de Febrero de 2013, que se verificará en la grabación del Pleno, y encontradas conformes con lo que en ellas se trató y acordó, son aprobadas por unanimidad ambas actas.

2º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA.

Se da cuenta extractada de los Decretos dictados desde la última sesión ordinaria celebrada:

- 200) Autorizando a varias personas para la realización de actividades con fuego en diversas partidas rurales de Agost.
- 201) Autorizando a varias personas para la realización de actividades con fuego en diversas partidas rurales de Agost.
- 202) Resolviendo no proceder a demolición alguna en el edificio sito en Plaza España, 11 y 12, rectificando la parte resolutiva del Decreto 152/2013.
- 203) Dando de baja definitiva de oficio del vado permanente nº 221.
- 204) Adjudicando el contrato del Programa de Control de Vertido y Programa de reducción de la contaminación a la empresa AQUAGEST LEVANTE S.A.
- 205) Otorgando autorización para la inhumación del cadáver de Fernando García Hortal.
- 206) Reconociendo a D. Fernando García Martínez como titular del derecho funerario sobre nicho en calle Santa Anna, 9 1ª andana.

- 207) Rectificando el Decreto nº 74/13.
- 208) Convocando Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Agost para el día 21 de marzo de 2013.
- 209) Autorizando la expedición de las copias solicitadas por el Concejal D. Juan Cuenca Antón.
- 210) Autorizando a Dª. Silvia Pérez Molina para la realización de actividades con fuego en la finca La Escandella, Polígono 18, Parcela 20.
- 211) Aprobando la justificación presentada por Cruz Roja Española, de subvención concedida.
- 212) Aprobando el reconocimiento y ordenando el pago de las obligaciones detalladas en el Decreto de fecha 20 de Marzo de 2013.
- 213) Autorizando a D. Gabino Alonso Bouza para la realización de actividades con fuego en la finca Rochet, Polígono 54, Parcela 30.
- 214) Otorgando autorización para la inhumación del cadáver de Rafaela Porcel García.
- 215) Publicando edicto para la presentación de solicitudes para ocupar el cargo de Juez de Paz Titular.
- 216) Aprobando la justificación presentada por la Concejal de Fiestas Dª. Amelia Vicedo Martínez, de gastos a justificar por importe de 515,05 euros.
- 217) Requiriendo al Agost Fútbol Club para que presente la justificación de haber realizado el gasto de 10.000,00 euros en la organización y desarrollo del mantenimiento de los equipos de fútbol.
- 218) Autorizando a varias personas para la realización de actividades con fuego en diversas partidas rurales de Agost.
- 219) Autorizando la asistencia, en comisión de servicios, de la empleada Dª. Isabel M. Benito Brotons, para acudir a la reunión para la presentación del Programa de Asesoramiento Online del Instituto Alicantino de la Familia.
- 220) Aprobando el reconocimiento y ordenando el pago de las obligaciones detalladas en el Decreto de fecha 21 de Marzo de 2013.
- 221) Autorizando el pago, con carácter de “a justificar” para gastos relacionados con festejos locales, por importe de 751,00 euros, a la Concejal Dª. Amelia Vicedo Castelló.
- 222) Reconociendo el cumplimiento del tercer trienio de antigüedad a la empleada municipal Dª. María Dolores Domene Rodríguez.
- 223) Autorizando a varias personas para la realización de actividades con fuego en diversas partidas rurales de Agost.
- 224) Autorizando el uso en precario del aula-taller de la Casa de Cultura de Agost a AFORCORD S.L.
- 225) Solicitando una subvención de la Diputación Provincial para el funcionamiento de la Escuela Deportiva Municipal Multideporte.
- 226) Nombrando los miembros del Jurado para el I concurso de Guiones de Teatro Parque Encuentado 2013.
- 227) Autorizando a varias personas para la realización de actividades con fuego en diversas partidas rurales de Agost.
- 228) Solicitando una subvención de la Diputación Provincial para la realización del programa CENTRO DE VOLUNTARIADO JUVENIL.
- 229) Concediendo Licencia de Primera Ocupación de la edificación situada en Avd. Consell P.V., 49.
- 230) Desestimando la solicitud presentada por la Sociedad General de Autores y Editores.

- 231) Ampliando el ámbito de la licencia concedida en el Decreto nº 86/13 para adecuación y modernización agraria a SINGULAR FRUIT COMPANY S.L.
- 232) Concediendo gratificaciones por servicios extraordinarios y pago de horas extras a diversos empleados municipales.
- 233) Solicitando una subvención de la Diputación Provincial para la realización del programa ASESORÍA JURÍDICA 2013.
- 234) Concediendo autorización para la celebración de la aprueba ciclista OPEN COMUNIDAD VALENCIANA AGOST.
- 235) Atendiendo el requerimiento de la Subdelegación del Gobierno instando a la anulación de la aprobación de las bases genéricas y específicas para el proceso de funcionarización de varias plazas de personal laboral fijo.
- 236) Autorizando a Dª. María Ángeles Serrano Esteban para la realización de actividades con fuego en la finca Sarganella, Polígono 6, Parcela 5.
- 237) Concediendo el carnet GENT ACTIVA a D. José Martínez Bretones.
- 238) Concediendo el carnet GENT ACTIVA a Dª. Dolores Pastor Vasalo.
- 239) Aprobando el pago de la nómina correspondiente al mes de Marzo de 2013, por importe de 92.827,70 euros, Seguros Sociales de Febrero, por importe de 36.609,08 euros y Plan de Pensiones, por importe de 430,47 euros.
- 240) Clasificando las proposiciones presentadas para la realización de las obras de REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PÚBLICO EN CALLES TEULERÍA Y MONFORTE, excluyendo algunas de dichas proposiciones.
- 241) Desestimando la solicitud presentada por la mercantil POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS S.A., sobre su factura nº 41332.
- 242) Dando de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a diversos vecinos de Agost.
- 243) Solicitando a la Diputación Provincial la realización de la actuación teatral de la Asociación RYD “LA PRINCESA QUE DORMÍA DEMASIADO”.
- 244) Informando favorablemente la Declaración de Interés Comunitario para la planta de valorización de residuos de la construcción y demolición en polígono 46, parcelas 23, 26 y 27.
- 245) Incoando expediente sancionador por infracción urbanística por construcción de edificio nuevo sin ajustarse a la licencia concedida en Plaza de España, 11 y 12.
- 246) Solicitando una subvención de la Diputación Provincial para la realización del programa PREVENCIÓN EN CONSUMO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS Y EN ADICCIÓN A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS.
- 247) Solicitando una subvención de la Diputación Provincial para la realización de la actividad ILUMINACIÓN FIESTAS DE SANT PERE.
- 248) Solicitando una subvención de la Diputación Provincial para la realización del programa PROYECTO DE INNOVACIÓN ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS.
- 249) Autorizando el uso en precario a la CRUZ ROJA DE NOVELDA del almacén del pabellón cubierto del Polideportivo Municipal.
- 250) Otorgando el primer premio del I Concurso de guiones de teatro Parque Encuentado 2013 al grupo de 5º de primaria del Colegio de la Rambla.
- 251) Denegando la devolución de la fianza de 21.780,00 euros a GAS NATURAL CEGAS S.A.
- 252) Aprobando el reconocimiento y ordenando el pago de las obligaciones detalladas en el Decreto de fecha 28 de Marzo de 2013.

- 253) Aprobando las bases reguladoras del proceso selectivo de la convocatoria para la provisión de plazas de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Agost mediante promoción interna.
- 254) Solicitando una subvención de la Diputación Provincial para la realización del programa TALLER AMIGO – PROGRAMA DE DISCAPACITADOS FÍSICOS Y PSÍQUICOS.
- 255) Convocando Sesión Ordinaria de la Comisión de Valoración de Ayudas Sociales para el día 10 de Abril de 2013.
- 256) Autorizando la asistencia, en comisión de servicios, del empleado D. José Adolfo Blanquer García, al Curso “WORDPRESS”.
- 257) Autorizando la asistencia, en comisión de servicios, de la funcionaria Dª. María Dolores Ivorra Jover, al Curso “FIRMA DIGITAL PARA USUARIOS”.
- 258) Autorizando la asistencia, en comisión de servicios, de la empleada Dª. Carolina Vicedo Molla, al Curso “ALEMÁN A TRAVÉS DE INTERNET”.
- 259) Autorizando la asistencia, en comisión de servicios, del funcionario D. Miguel Olivares Guilabert, al Curso “FRANCÉS A TRAVÉS DE INTERNET”.
- 260) Aceptando la baja de D. José Luis Ferrer Llinares en el puesto nº 76 del mercado municipal, a partir del mes de Abril.
- 261) Confiscando dos perros potencialmente peligrosos, propiedad de D. Daniel Jover Pina.
- 262) No interponiendo recurso de casación para la unificación de doctrina en el R.C.A. 470/2010.
- 263) Aprobando el Padrón de Mercado Municipal, correspondiente al mes de Abril de 2013, por importe total de 1.780,80 euros.
- 264) Nombrando a Dº. María del Carmen Mena Vicente responsable del contrato de prestación del SERVICIO DE ACTIVIDADES FÍSICAS de la Concejalía de Bienestar Social.
- 265) Aprobando el reconocimiento y ordenando el pago de las obligaciones detalladas en el Decreto de fecha 4 de Abril de 2013.
- 266) Concediendo un anticipo reintegrable, por importe de 2.200,00 euros, a la empleada municipal Dª. María Isabel Cuenca Rodríguez.
- 267) Desestimando la solicitud de prórroga presentada por Dª. Antonia Ruiz Perea, del Puesto de Mercado Nº 10.
- 268) Concediendo la devolución de la fianza por obras a D. Antonio Gomis Izquierdo.
- 269) Autorizando la asistencia, en comisión de servicios, de la empleada Dª. Antonia M. López Abril, al Curso “HABILIDADES DIGITALES DEL COMMUNITY MANAGER”.
- 270) Autorizando la asistencia, en comisión de servicios, del funcionario D. Miguel Olivares Guilabert al Curso “LEY 53/84 DE INCOMPATIBILIDADES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS”.
- 271) Prorrogando la vigencia del contrato administrativo del servicio de CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ALARMAS Y PROTECCIÓN CONTRA EL ROBO DEL ALMACÉN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE AGOST.
- 272) Otorgando autorización para la inhumación del cadáver de Concepción Boix Brotoms.

- 273) Aprobando el reconocimiento y ordenando el pago de las obligaciones detalladas en el Decreto de fecha 8 de Abril de 2013.
- 274) Aprobando la liquidación del Presupuesto de 2012.
- 275) Solicitando una subvención de la Diputación Provincial para la realización de la actividad FOMENTO DE LA AGRICULTURA.
- 276) Autorizando la asistencia, en comisión de servicios, de la empleada Dª. Isabel M. Benito Brotons, al Curso “MODELO SISTÉMICO COMO METODOLOGÍA DE TRABAJO CON FAMILIAS II”.
- 277) Aprobando la liquidación final del ejercicio 2012, con concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de la mercantil GAS NATURAL CEGAS S.A.
- 278) Solicitando una subvención de la Diputación Provincial para la realización de la actividad PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO HUERTO ECOLÓGICO MUNICIPAL AGOST.
- 279) Nombrando los miembros del Jurado para el “CONCURSO DE DIBUJO PARQUE ENCUENTRADO 2013 – CUENTOS DE MAGIA”.
- 280) Dando de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, por defunción, a diversos vecinos de Agost.
- 281) Solicitando una subvención de la Diputación Provincial para cubrir las aportaciones estatutarias del Consorcio Provincial para el Servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento.
- 282) Incoando expedientes sancionadores por infracciones en materia de tráfico.
- 283) Concediendo la devolución de la fianza por obras a D. Juan Torres Vicedo.
- 284) Concediendo la devolución de la fianza por obras a Dª. Dolores Lozano García.
- 285) Autorizando la instalación de placas de vado permanente en Avd. Consell P.V., 94, solicitadas por Dª. Concepción Payá Vicedo.
- 286) Aprobando el expediente de contratación para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES EXISTENTES EN LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.
- 287) Autorizando a varias personas para la realización de actividades con fuego en diversas partidas rurales de Agost.
- 288) Dando de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a diversos vecinos de Agost.
- 289) Autorizando la instalación de placas de vado permanente en Avd. Consell P.V., 94, solicitadas por Dª. Concepción Payá Vicedo.
- 290) Autorizando a varias personas para la realización de actividades con fuego en diversas partidas rurales de Agost.
- 291) Autorizando la asistencia, en comisión de servicios, del empleado D. Antonio Torregrosa Beneyto, al Curso “PREVENCIÓN Y MANEJO DEL ESTRÉS EN EL ÁMBITO LABORAL”.
- 292) Autorizando la asistencia, en comisión de servicios, del funcionario D. Miguel Olivares Guilabert, al Curso “ELABORACIÓN DE ORDENANZAS Y FORMULARIOS DE AUTORIZACIÓN URBANÍSTICA Y DE ACTIVIDADES”.
- 293) Autorizando a varias personas para la realización de actividades con fuego en diversas partidas rurales de Agost.
- 294) Solicitar una subvención de la Diputación Provincial para el asfaltado de los caminos Carrilet de Tarrach y Camino de Chacón.
- 295) Otorgando autorización para la inhumación del cadáver de Luis Manuel González Díaz.

- 296) Concediendo ayudas económicas de Servicios Sociales a diversos vecinos de Agost.
- 297) Autorizando a varias personas para la realización de actividades con fuego en diversas partidas rurales de Agost.
- 298) Aprobando el expediente de modificación de créditos nº 2.
- 299) Solicitando una subvención de la Diputación Provincial para la adquisición de equipamiento cultural para el Salón de Actos de la Casa de Cultura.
- 300) Concediendo una subvención, por importe de 9.000,00 euros a la Unión de Festejos San pedro Apóstol.
- 301) Clasificando las proposiciones presentadas para la realización de las obras de REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PÚBLICO EN CALLES TEULERÍA Y MONFORTE, excluyendo algunas de dichas proposiciones.
- 302) Autorizando a varias personas para la realización de actividades con fuego en diversas partidas rurales de Agost.
- 303) Otorgando los premios del Concurso de Dibujo Parque Encuentado 2013 "Cuentos de Magia".
- 304) Autorizando a varias personas para la realización de actividades con fuego en diversas partidas rurales de Agost.
- 305) Incoando expedientes sancionadores por infracciones en materia de tráfico.
- 306) Señalando el día 29 de Abril para la aplicación de la modificación sustancial de las condiciones de trabajo de diversos empleados municipales.
- 307) Convocando Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Alcaldía, Secretaría, Régimen interior, Urbanismo e Infraestructuras, para el día 22 de Abril de 2013.
- 308) Archivando el expediente OM-06/12, para la concesión de licencia de obras para almacén.
- 309) Convocando Sesión Ordinaria de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Economía y Hacienda, para el día 22 de Abril de 2013.
- 310) Autorizando a Dª. Encarnación Morant Jover para la realización de actividades con fuego en la finca La Mateta, Polígono 20, Parcela 61.
- 311) Solicitando una subvención de la Diputación Provincial para la adquisición de equipamiento para el Centro Social.
- 312) Autorizando a varias personas para la realización de actividades con fuego en diversas partidas rurales de Agost.
- 313) Incoando expedientes sancionadores por infracciones en materia de tráfico.
- 314) Autorizando a varias personas para la realización de actividades con fuego en diversas partidas rurales de Agost.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA-Compromis per Agost, Sr. Lozano, que solicita aclaración sobre los siguientes DECRETOS:

Decreto nº 204/2013 – Sobre adjudicación del contrato del Programa de Control de Vertidos y Programa de reducción de la contaminación a la empresa AQUAGEST LEVANTE S.A.. Pregunta si era la oferta con mejores condiciones.

Contesta el Sr. Alcalde que los precios eran muy parecidos, pero AQUAGEST incluía los análisis en grifos del agua.

Decreto nº 244/2013 – Sobre informe favorable a la Declaración de Interés Comunitario para planta de valorización de residuos de la construcción y demolición, solicitada por la Dirección General de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, a instancias de la empresa Tratamientos de Residuos de Alicante S.L.. Dice

el Decreto que tienen que pagar un canon por importe de 353.803,05 euros, pero no establece plazo para ese pago.

Contesta el Sr. Alcalde que, en primer lugar, tiene que informar la Conselleria correspondiente y, posteriormente, la empresa tiene que dirigirse al Ayuntamiento para concretar su solicitud.

Decreto nº 245/2013 – Sobre infracción urbanística en la construcción de edificio en Plaza España, 11 y 12. Señala que en un principio se indicaba que era un incumplimiento de las normas relativas a la edificabilidad, altura, volumen y construcción de una planta más de las permitidas, resultando de todo el proceso una sanción que puede ser de 3.000,00 a 30.000,00 euros. Dice que hay muchas irregularidades urbanísticas en Agost, tratando de este tema los Decretos 202/2013, 245/2013 y 72/2013. Pide que le explique el procedimiento que se ha seguido con las infracciones urbanísticas, para evitar malentendidos.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata de un tema que viene de años anteriores, habiendo, por un lado, un expediente de restauración y, por otro, un expediente sancionador y que, al respecto, se han pedido informes al Colegio de Arquitectos, a la Conselleria de Urbanismo y a la Diputación Provincial, habiendo sido avalados estos informes por el técnico letrado municipal. Sigue diciendo que, en resumen, se ha abierto un expediente sancionador por la parte de la obra irregular que no podrá restaurarse.

Replica el Sr. Lozano que espera que esta situación no cree precedentes, porque no puede ser que estos asuntos se solucionen con el sólo pago de una multa.

Decreto nº 251/2013 – Sobre denegación de devolución de fianza por obras a GAS NATURAL CEGAS S.A., por importe de 21.780,00 euros. Pregunta qué ocurre con las aceras de la Avd. Elche y su tiene que ver con la no devolución de esa fianza.

Contesta el Sr. Alcalde que las obras de esa acera están paradas por Carreteras, no teniendo nada que ver con la denegación de la fianza a GAS NATURAL CEGAS S.A.

Decreto nº 252/2013 – Sobre pagos a la empresa SERVISAX, por importe de 1.219,68 euros, en concepto de limpieza de edificios en el mes de enero. Recuerda que había otros pagos por limpieza viaria, por importe de 2.163,00 euros, sumando en total 3.382,00 euros, que costó al Ayuntamiento la no previsión de que los trabajadores cogieran los días libres en el mismo periodo. Pide que tenga en cuenta esta circunstancia en otras ocasiones.

Contesta el Sr. Alcalde que no se trata de falta de previsión, sino que los trabajadores disponen de días de compensación que han de usar, que, por diversas circunstancias, no han hecho antes. Señala que había dos personas para limpieza viaria y una para la limpieza de edificios, durante dos semanas, mientras que antes había cuatro empleados municipales para limpieza de edificios.

Decreto nº 265/2013 – Sobre compra de cinco litros de herbicida a la Cooperativa Agrícola San Ramón. Pregunta si hay posibilidad de desbrozar en lugar de recurrir al herbicida, que resulta perjudicial para determinadas hierbas aromáticas.

Contesta el Sr. Alcalde que se hacen ambas cosas, se corta la hierba y se echa herbicida.

Decreto nº 294/2013 – Sobre solicitud de subvención para asfaltado de dos caminos rurales, el Carrilet de Tarrach y Camino de Chacón. Considera excesivo el coste de asfaltado de 1 kilómetro de camino, que asciende a 58.521,43 euros.

Contesta el Sr. Alcalde que la valoración del coste de la obra la hacen los técnicos municipales.

Decreto nº 298/2013 – Sobre modificación de crédito para incorporación de remanentes para la obra de rehabilitación de edificio público en calles Teulería y Monforte. Pregunta si se ha confirmado la concesión de la subvención que se comunicó verbalmente.

Contesta el Sr. Alcalde que ya se ha confirmado la concesión de la subvención a la que se refiere.

Interviene el Concejal del Grupo PSOE, Sr. Antón, para preguntar si se conoce la fecha en que llegará el dinero de esa subvención y si se sabe cuando comenzarán las obras, contestando el Sr. Alcalde que se desconoce la fecha, estando previsto que el contrato para las obras se firme el próximo día 30 de Abril.

El Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, solicita aclaración sobre los siguientes DECRETOS:

Decreto nº 212/2013 – Sobre pagos a la empresa Fomento Benicasim S.A., concepto de recogida de residuos sólidos urbanos. Señala que se ha desglosado el pago del mes de Enero en dos importes, preguntando por qué se ha hecho de esta forma.

Contesta el Sr. Alcalde que el contrato no se firmó el día 1 de Enero, por lo que la empresa facturó, por una parte hasta la firma del contrato y por otra, desde que se firmó.

Decreto nº 216/2013 – Sobre aprobación de la justificación, por importe de 515,05 euros, de pagos a justificar. Dice que uno de los conceptos es “Cena Cabalgata Reyes Magos 2013”, pagados a David Hinojar Gil y pregunta dónde se celebró la cena.

Contesta la Concejal de Fiestas, Sra. Vicedo, que se trata de una cena de los ballets participantes en la Cabalgata de los Reyes Magos, que cenaron en el Bar La Ruta.

Decreto nº 220/2013 – Sobre pago realizado por dos obras de teatro, por importe de 1.200,00 y 550,00 euros. Pregunta si ambas obras son pagadas por el Ayuntamiento.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata de obras pagadas por el Ayuntamiento, la del día 9 de Marzo, por el Día de la Mujer y la del día 10, dentro del ciclo de teatro.

Decreto nº 235/2013 – Sobre anulación de las bases genéricas y específicas que han de regir en el proceso de funcionarización de varias plazas de personal laboral fijo, a instancias de la Subdelegación del Gobierno. Pregunta si ya se han subsanado las bases en cuestión.

Contesta el Sr. Alcalde que ya se han subsanado.

Decreto nº 239/2013 – Sobre asignación del Complemento de Productividad a los empleados municipales en la nómina de Marzo. Pregunta si se ha producido algún cambio al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata del mismo complemento de productividad que se paga todos los años, en las nóminas de Marzo y Septiembre.

Decreto nº 241/2013 – Sobre desestimación de la solicitud de inclusión de factura en la relación de facturas, presentada por Postigo Obras y Servicios. Pregunta por el motivo

de la desestimación, puesto que el Decreto dice que no constaba la presentación de factura alguna con fecha anterior a 1 de Enero de 2012.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata de una factura antigua, procedentes del año 1989, que no llegó a presentarse al Ayuntamiento.

Decreto nº 252/2013 – Sobre pago de actuación teatral, por importe de 484,00 euros. Pregunta si esta actuación está subvencionada.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata de una obra de teatro infantil y un mes de teatro para mayores, que, de momento, no están subvencionadas.

En el mismo Decreto – Sobre pagos a justificar, por importe de 751,00 euros. Pregunta de qué gastos se trata.

Contesta la Concejal de Fiestas, Sra. Vicedo, que se trata de la adquisición del carro que utilizaron los naranjeros y unas caretas para el Taller del Día de la Vella.

En el mismo Decreto – Sobre dos pagos a una panadería, por importe de 79,56 euros y 27,52 euros, por bebidas, refrescos, coca y saladitos, indicando la palabra teatro. Pregunta dónde se consumieron estos productos.

Contesta la Concejal de Cultura, Sra. Quirant, que se consumieron tras la obra de teatro realizada con motivo del Día de la Mujer Trabajadora, en la exposición que se inauguró después.

Decreto nº 296/2013 – Sobre concesión y denegación de prestaciones económicas de Servicios Sociales. Comprueban que en el segundo apunte se indica un pago a Movistar, preguntando si el pago del teléfono se considera de primera necesidad.

Contesta el Sr. Alcalde que no puede contestarle en este momento, pero lo comprobará para informarle.

3º.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2012.

Se da cuenta de la liquidación del ejercicio 2012, de la que los Grupo Políticos que forman el Pleno del Ayuntamiento de Agost se dan por enterados.

En relación con este punto se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA, Compromís per Agost, Sr. Lozano, que considera que hay unos expedientes de pago muy exagerados, habiendo en derechos pendientes de cobro un total de 2.036.000,00 euros y pregunta de dónde se ha sacado esa cantidad.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata del importe correspondiente a varios años, concretamente desde el año 2008, pero no puede detallarle con exactitud su procedencia.

Interviene el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, para decir que en el punto que se refiere al exceso de financiación afectada, hay una determinada cantidad y pregunta a qué se refiere, contestando el Sr. Alcalde que se trata de proyectos con consignación en el año en curso, pero que no han finalizado en 2012 y pasan al año 2013.

Continúa su intervención el Sr. Cuenca diciendo que, en el remanente de crédito, se señalan como comprometidos 14.000,00 euros, retenidos 60.000,00 euros y disponibles 563.000,00 euros, figurando como no disponibles 110.000,00 euros y pide que le explique la situación del importe no disponible.

El Sr. Alcalde da la palabra el Sr. Secretario, que explica que en el no disponible se incluye el importe de la paga extra de 2012, que se declaró así, y otros importes, respecto de créditos vinculados a subvenciones.

Pregunta el Sr. Cuenca por los 735.000,00 euros que constan como no comprometidos, contestando el Sr. Alcalde que ese importe es la suma de retenidos, disponibles y no disponibles.

4º.- RECONOCIMIENTO EXRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Economía y Hacienda, que, trascrito literalmente, dice así:

“3º) RECONOCIMIENTO EXRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

Vistas las facturas referidas a deuda pendiente de aplicar a los presupuestos del ejercicio 2010, 2011 y 2012:

| Núm. Operac. contable | Aplicac. Presupuestaria | Importe | Tercero | Concepto | Núm. Factura |
|-----------------------|-------------------------|---------|------------------------------------|--|--------------|
| 2201200 04142 | 2013 33 22600 | 62,99 | SOC.GRAL.DE AUTORES DE ESPAÑA. | Acto de Banda de Musica de C.A.C Verge de la Pau. (23/08/10). | 98907632 |
| 2201200 04143 | 2013 33 22600 | 16,96 | SOC.GRAL.DE AUTORES DE ESPAÑA. | Cine "Ultimas palabras" (31/07/10). | 98776021 |
| 2201200 04144 | 2013 33 22600 | 64,88 | SOC.GRAL.DE AUTORES DE ESPAÑA. | Acto de C.A.C. Verge de la Pau (06/02/11). | 9156264 |
| 2201200 04145 | 2013 33 22600 | 453,97 | SOC.GRAL.DE AUTORES DE ESPAÑA. | Acto del 03/07/11. | 99743829 |
| 2201200 04146 | 2013 33 22600 | 453,97 | SOC.GRAL.DE AUTORES DE ESPAÑA. | Acto del 02/07/11. | 99743826 |
| 2201200 04219 | 2013 33 22001 | 103,2 | GARCIA LOPEZ YOLANDA | Prensa y revistas C.Cultura (NOV). | 21/12 |
| 2201200 04220 | 2013 23 22001 92 22001 | 117,00 | GARCIA LOPEZ YOLANDA | Prensa y revistas -Ayto. + Centro Social- (NOV). | 22/12 |
| 2201200 04221 | 2013 33 22001 | 104,4 | GARCIA LOPEZ YOLANDA | Prensa y revistas -C.Cultura. (DIC). | 23/12 |
| 2201200 04222 | 2013 23 22001 92 22001 | 117,80 | GARCIA LOPEZ YOLANDA | Prensa y revistas -Ayto. + C.Social-(DIC). | 24/12 |
| 2201200 04223 | 2013 33 22609 | 679,8 | VICEDO CASTELLO CAMILO ANDRES | Comidas de expertos ceramicos. | 4076 |
| 2201200 04225 | 2013 33 22610 | 420 | ASOCIACION ELS CONILLS DE AGOST | Ensayos, recogida de danceros y Danzas del Rei Moro. | 1 |
| 2201200 04226 | 2013 34 22608 | 534,2 | ASSOCIACIO AMICS DE LA PILOTA VAL. | Escuela de Pilota Valenciana, actividades y jornadas de competición (OCT/NOV/DIC). | 3/2012 |
| 2201200 04228 | 2013 92 23120 | 200,07 | CLARA BERNABEU PINA | KM por razón de servicio (2º.SEMESTRE.2012). | - |
| 2201300 00629 | 2013 15 22109 | 3,3 | COOPERATIVA AGRICOLA SAN RAMON | Alambre galvanizado. | 12/009465 |
| 2201300 00630 | 2013 15 22109 | 10,62 | COOPERATIVA AGRICOLA SAN RAMON | 10 guantes nitrilo ajustable. | 12/008732 |

Considerando lo previsto en el artículo 60.2 del RD 500/1990 y emitido informe por Secretaría-Intervención, a la vista de la propuesta que se somete a dictamen, la Comisión Informativa, por unanimidad de los 6 miembros asistentes, DICTAMINA:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos del ejercicio 2010, 2011 y 2012 que a continuación se relacionan aplicándolos a las partidas correspondientes del presupuesto vigente y su posterior pago.

| Núm. Operac. contable | Aplicac. Presupuestaria | Importe | Tercero | Concepto | Núm. Factura |
|-----------------------|-------------------------|---------|------------------------------------|--|--------------|
| 2201200 04142 | 2013 33 22600 | 62,99 | SOC.GRAL.DE AUTORES DE ESPAÑA. | Acto de Banda de Musica de C.A.C Verge de la Pau. (23/08/10). | 98907632 |
| 2201200 04143 | 2013 33 22600 | 16,96 | SOC.GRAL.DE AUTORES DE ESPAÑA. | Cine "Ultimas palabras" (31/07/10). | 98776021 |
| 2201200 04144 | 2013 33 22600 | 64,88 | SOC.GRAL.DE AUTORES DE ESPAÑA. | Acto de C.A.C. Verge de la Pau (06/02/11). | 9156264 |
| 2201200 04145 | 2013 33 22600 | 453,97 | SOC.GRAL.DE AUTORES DE ESPAÑA. | Acto del 03/07/11. | 99743829 |
| 2201200 04146 | 2013 33 22600 | 453,97 | SOC.GRAL.DE AUTORES DE ESPAÑA. | Acto del 02/07/11. | 99743826 |
| 2201200 04219 | 2013 33 22001 | 103,2 | GARCIA LOPEZ YOLANDA | Prensa y revistas C.Cultura (NOV). | 21/12 |
| 2201200 04220 | 2013 23 22001 92 22001 | 117,00 | GARCIA LOPEZ YOLANDA | Prensa y revistas -Ayto. + Centro Social- (NOV). | 22/12 |
| 2201200 04221 | 2013 33 22001 | 104,4 | GARCIA LOPEZ YOLANDA | Prensa y revistas -C.Cultura. (DIC). | 23/12 |
| 2201200 04222 | 2013 23 22001 92 22001 | 117,80 | GARCIA LOPEZ YOLANDA | Prensa y revistas -Ayto. + C.Social-(DIC). | 24/12 |
| 2201200 04223 | 2013 33 22609 | 679,8 | VICEDO CASTELLO CAMILO ANDRES | Comidas de expertos ceramicos. | 4076 |
| 2201200 04225 | 2013 33 22610 | 420 | ASOCIACION ELS CONILLS DE AGOST | Ensayos, recogida de danceros y Danzas del Rei Moro. | 1 |
| 2201200 04226 | 2013 34 22608 | 534,2 | ASSOCIACIO AMICS DE LA PILOTA VAL. | Escuela de Pilota Valenciana, actividades y jornadas de competición (OCT/NOV/DIC). | 3/2012 |
| 2201200 04228 | 2013 92 23120 | 200,07 | CLARA BERNABEU PINA | KM por razón de servicio (2º SEMESTRE.2012). | - |
| 2201300 00629 | 2013 15 22109 | 3,3 | COOPERATIVA AGRICOLA SAN RAMON | Alambre galvanizado. | 12/009465 |
| 2201300 00630 | 2013 15 22109 | 10,62 | COOPERATIVA AGRICOLA SAN RAMON | 10 guantes nitrilo ajustable. | 12/008732 |

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde para que proceda al reconocimiento de la obligación de los intereses que procedan y su posterior pago una vez que sea definitiva la aprobación de la modificación de crédito tramitada al efecto.

TERCERO.- Dar cuenta a Tesorería a los efectos oportunos.”

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos del ejercicio 2010, 2011 y 2012 que a continuación se relacionan aplicándolos a las partidas correspondientes del presupuesto vigente y su posterior pago.

| Núm. Operac. contable | Aplicac. Presupuestaria | Importe | Tercero | Concepto | Núm. Factura |
|-----------------------|-------------------------|---------|--------------------------------|---|--------------|
| 2201200 04142 | 2013 33 22600 | 62,99 | SOC.GRAL.DE AUTORES DE ESPAÑA. | Acto de Banda de Musica de C.A.C Verge de la Pau. (23/08/10). | 98907632 |

| | | | | | |
|------------------|------------------------------|--------|---------------------------------------|--|-----------|
| 2201200 04143 | 2013 33 22600 | 16,96 | SOC.GRAL.DE AUTORES DE ESPAÑA. | Cine "Ultimas palabras" (31/07/10). | 98776021 |
| 2201200 04144 | 2013 33 22600 | 64,88 | SOC.GRAL.DE AUTORES DE ESPAÑA. | Acto de C.A.C. Verge de la Pau (06/02/11). | 9156264 |
| 2201200 04145 | 2013 33 22600 | 453,97 | SOC.GRAL.DE AUTORES DE ESPAÑA. | Acto del 03/07/11. | 99743829 |
| 2201200 04146 | 2013 33 22600 | 453,97 | SOC.GRAL.DE AUTORES DE ESPAÑA. | Acto del 02/07/11. | 99743826 |
| 2201200 04219 | 2013 33 22001 | 103,2 | GARCIA LOPEZ YOLANDA | Prensa y revistas C.Cultura (NOV). | 21/12 |
| 2201200 04220 | 2013 23 22001 92 22001 | 117,00 | GARCIA LOPEZ YOLANDA | Prensa y revistas -Ayto. + Centro Social- (NOV). | 22/12 |
| 2201200 04221 | 2013 33 22001 | 104,4 | GARCIA LOPEZ YOLANDA | Prensa y revistas -C.Cultura. (DIC). | 23/12 |
| 2201200 04222 | 2013 23 22001 92 22001 | 117,80 | GARCIA LOPEZ YOLANDA | Prensa y revistas -Ayto. + C.Social- (DIC). | 24/12 |
| 2201200 04223 | 2013 33 22609 | 679,8 | VICEDO CASTELLO CAMILO ANDRES | Comidas de expertos ceramicos. | 4076 |
| 2201200 04225 | 2013 33 22610 | 420 | ASOCIACION ELS CONILLS DE AGOST | Ensayos, recogida de danceros y Danzas del Rei Moro. | 1 |
| 2201200 04226 | 2013 34 22608 | 534,2 | ASSOCIACIO AMICS DE LA PILOTA VAL. | Escuela de Pilota Valenciana, actividades y jornadas de competición (OCT/NOV/DIC). | 3/2012 |
| 2201200 04228 | 2013 92 23120 | 200,07 | CLARA BERNABEU PINA | KM por razón de servicio (2º.SEMESTRE.2012). | - |
| 2201300 00629 | 2013 15 22109 | 3,3 | COOPERATIVA AGRICOLA SAN RAMON | Alambre galvanizado. | 12/009465 |
| 2201300 00630 | 2013 15 22109 | 10,62 | COOPERATIVA AGRICOLA SAN RAMON | 10 guantes nitrilo ajustable. | 12/008732 |

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde para que proceda al reconocimiento de la obligación de los intereses que procedan y su posterior pago una vez que sea definitiva la aprobación de la modificación de crédito tramitada al efecto.

TERCERO.- Dar cuenta a Tesorería a los efectos oportunos.

En relación con este punto y antes de su votación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA Compromís per Agost, Sr. Lozano, para decir que en la Comisión les dijeron que se trataba de facturas que se presentaron tarde al Ayuntamiento y el informe técnico dice que “todas ellas han generado el pago de los correspondientes intereses de demora que habrán de abonarse”, preguntando por qué hay que pagar intereses de demora si las facturas se presentaron tarde.

Contesta el Sr. Alcalde que los intereses de demora se generan transcurridos 30 días desde la presentación de la factura.

5º.- DAR CUENTA DEL INFORME DE TESORERIA EMITIDO AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS CUARTO Y QUINTO DE LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO.

Se da cuenta del Informe de Tesorería emitido por el Secretario-Interventor, del que los Grupo Políticos que forman el Pleno del Ayuntamiento de Agost se dan por enterados.

6º.- APROBAR, SI PROCEDE, PUBLICAR LA RELACIÓN DE FACTURAS EMITIDAS AL AMPARO DEL ARTÍCULO QUINTO DE LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Economía y Hacienda, que, trascrito literalmente, dice así:

“4º) APROBAR, SI PROCEDE, PUBLICAR RELACIÓN DE FACTURAS EMITIDAS AL AMPARO DEL ARTÍCULO QUINTO DE LA LEY 15/2012 DE 5 DE JULIO.

Visto el informe de Tesorería de fecha 11 de marzo de 2013, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en el que se incluye la relación de las facturas respecto a las cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se ha justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.

De acuerdo con el artículo 5.4 de la ley precitada, la Comisión Informativa vista la propuesta que se somete a dictamen, por unanimidad de los 6 miembros asistentes, DICTAMINA:

UNICO.- Publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la siguiente relación de facturas cuya anotación en el registro tiene una antigüedad mayor a tres meses respecto de la fecha de redacción de la relación (31/03/2013) y respecto de las cuales aún no se ha tramitado el correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación al no estar conformadas a esa fecha.

| Nº Operación | Importe | Nombre Ter. | Texto Libre |
|--------------|---------|--------------------------------|--|
| 220120004142 | 62,99 | SOC.GRAL.DE AUTORES DE ESPAÑA. | Acto de Banda de Musica de C.A.C Verge de la Pau. (23/08/10). |
| 220120004143 | 16,96 | SOC.GRAL.DE AUTORES DE ESPAÑA. | Cine "Ultimas palabras" (31/07/10). |
| 220120004144 | 64,88 | SOC.GRAL.DE AUTORES DE ESPAÑA. | Acto de C.A.C. Verge de la Pau (06/02/11). |
| 220120004145 | 453,97 | SOC.GRAL.DE AUTORES DE ESPAÑA. | Acto del 03/07/11. |
| 220120004146 | 453,97 | SOC.GRAL.DE AUTORES DE ESPAÑA. | Acto del 02/07/11. |
| 220120004219 | 103,20 | GARCIA LOPEZ YOLANDA | Prensa y revistas C.Cultura (NOV). |
| 220120004220 | 117,00 | GARCIA LOPEZ YOLANDA | Prensa y revistas Ayto. + C.Social (NOV) |
| 220120004221 | 104,40 | GARCIA LOPEZ YOLANDA | Prensa y revistas -C.Cultura. (DIC). |
| 220120004222 | 117,80 | GARCIA LOPEZ YOLANDA | Prensa y revistas Ayto. + C.Social (DIC). |

| | | | |
|--------------|--------|------------------------------------|--|
| 220120004223 | 679,80 | VICEDO CASTELLO CAMILO ANDRES | Comidas de expertos cerámicos. |
| 220120004225 | 420,00 | ASOCIACION ELS CONILLS DE AGOST | Ensayos, recogida de danceros y Danzas del Rei Moro. |
| 220120004226 | 534,20 | ASSOCIACIO AMICS DE LA PILOTA VAL. | Escuela de Pilota Valenciana, actividades y jornadas de competición (OCT/NOV/DIC). |
| 220120004228 | 200,07 | CLARA BERNABEU PINA | KM. por razón de servicio (2º SEM.2012). |

Ver en anexo cuadro “Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.”

No se producen intervenciones al respecto, por lo que, sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

UNICO.- Publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la siguiente relación de facturas cuya anotación en el registro tiene una antigüedad mayor a tres meses respecto de la fecha de redacción de la relación (31/03/2013) y respecto de las cuales aún no se ha tramitado el correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación al no estar conformadas a esa fecha.

| Nº Operación | Importe | Nombre Ter. | Texto Libre |
|--------------|---------|------------------------------------|--|
| 220120004142 | 62,99 | SOC.GRAL.DE AUTORES DE ESPAÑA. | Acto de Banda de Musica de C.A.C Verge de la Pau. (23/08/10). |
| 220120004143 | 16,96 | SOC.GRAL.DE AUTORES DE ESPAÑA. | Cine "Ultimas palabras" (31/07/10). |
| 220120004144 | 64,88 | SOC.GRAL.DE AUTORES DE ESPAÑA. | Acto de C.A.C. Verge de la Pau (06/02/11). |
| 220120004145 | 453,97 | SOC.GRAL.DE AUTORES DE ESPAÑA. | Acto del 03/07/11. |
| 220120004146 | 453,97 | SOC.GRAL.DE AUTORES DE ESPAÑA. | Acto del 02/07/11. |
| 220120004219 | 103,20 | GARCIA LOPEZ YOLANDA | Prensa y revistas C.Cultura (NOV). |
| 220120004220 | 117,00 | GARCIA LOPEZ YOLANDA | Prensa y revistas Ayto. + C.Social (NOV) |
| 220120004221 | 104,40 | GARCIA LOPEZ YOLANDA | Prensa y revistas -C.Cultura. (DIC). |
| 220120004222 | 117,80 | GARCIA LOPEZ YOLANDA | Prensa y revistas Ayto. + C.Social (DIC). |
| 220120004223 | 679,80 | VICEDO CASTELLO CAMILO ANDRES | Comidas de expertos cerámicos. |
| 220120004225 | 420,00 | ASOCIACION ELS CONILLS DE AGOST | Ensayos, recogida de danceros y Danzas del Rei Moro. |
| 220120004226 | 534,20 | ASSOCIACIO AMICS DE LA PILOTA VAL. | Escuela de Pilota Valenciana, actividades y jornadas de competición (OCT/NOV/DIC). |

| | | | |
|--------------|--------|---------------------|---|
| 220120004228 | 200,07 | CLARA BERNABEU PINA | KM. por razón de servicio (2º.SEM.2012). |
|--------------|--------|---------------------|---|

Ver en anexo cuadro “Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

7º.- APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA DE USO DE LOS HUERTOS MUNICIPALES ECOLÓGICOS.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Alcaldía, Secretaría, Régimen Interior, Urbanismo e Infraestructuras, que, trascrito literalmente, dice así:

“3º) APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA DE USO DE LOS HUERTOS MUNICIPALES ECOLÓGICOS.

Considerando la necesidad que supone para el Municipio la aprobación de una Ordenanza Municipal de uso de los Huertos Municipales Ecológicos.

Visto el informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Visto el proyecto de Ordenanza elaborado por la Coordinadora de Cultura en fecha 2 de abril de 2013.

La Comisión Informativa, a la vista de la propuesta que se somete a dictaminen, con los votos a favor de los 3 concejales del Grupo PP y la abstención de los 2 concejales del PSOE y 1 concejal de AIA Compromís per Agost, DICTAMINA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Uso de los Huertos Municipales Ecológicos.

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza a información pública con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno procediendo a publicar su contenido íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Tras el debate abierto sobre el asunto, a propuesta del Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, se somete a votación que este punto quede sobre la Mesa, aprobándose esta propuesta con los votos a favor de los Grupos PSOE y AIA, Compromís per Agost y el voto en contra del Grupo Populares de Agost.

En relación con este punto y antes de su votación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA Compromís per Agost, Sr. Lozano, que recuerda que en las Comisiones Informativas hicieron mención del tema del agua, planteando que se pusiera alguna tasa a su uso, con el fin de que no se desperdiciara, aunque fuera mínima por un determinado consumo. Sigue diciendo que, en su opinión,

la Ordenanza parece estar orientada sólo a los desempleados, siendo ésta una situación variable, no previendo la revisión periódica al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que está previsto colocar un contador en cada parcela para controlar el consumo de agua, estando de acuerdo en que no debe ser completamente gratuita.

Interviene el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, que propone que la Ordenanza se deje sobre la Mesa, ya que considera que debe consensuarse para solucionar y aclarar todas las dudas que se plantean para su aplicación, incluso la ilegalidad de alguno de sus puntos, ya que se indica que se puede conceder también a personas jubiladas, que no pueden trabajar, ocurriendo lo mismo con los desempleados, ya que no se contempla que se esté cobrando o no prestaciones económicas, por lo que reitera su propuesta de dejar el punto sobre la Mesa, para mantener reuniones al respecto, anunciando, en caso de no ser así, el voto en contra de su Grupo.

Contesta el Sr. Alcalde que lo ilegal sería que alguien se estuviera lucrando, estando este tema enfocado a desempleados, para que puedan sacar los productos que planten, y, en caso de que no se utilicaran todas las parcelas, entonces se concederían a los jubilados, como se ha hecho en otras poblaciones, manifestando que no está de acuerdo en que se deje sobre la Mesa este punto.

El Portavoz del Grupo Populares de Agost, Sr. Martínez, dice que, de momento, se aprobaría la Ordenanza para su publicación, pudiendo presentarse entonces las enmiendas correspondientes, con lo que se adelantaría tiempo.

El Concejal del Grupo PSOE, Sr. Antón, dice ignorar cuáles son las Ordenanzas en otros pueblos, pero el Sr. Alcalde no puede decir que no sea ilegal, ya que se han dado casos de jubilados que han sido denunciados por estar trabajando en parcelas de su propiedad.

Contesta el Sr. Alcalde que no se trata de casos comparables.

Señala el Portavoz del Grupo AIA, Compromís per Agost, Sr. Lozano, que esta Ordenanza sólo plantea el caso de desempleados y jubilados, pero habría que tener en cuenta el caso, si sobraran parcelas, de personas que están trabajando y quieran acceder a cultivar una de ellas, no estableciendo la Ordenanza criterio alguno al respecto.

Se produce un receso en la sesión, siendo las 22,25 horas, reiniciándose a las 22,35 horas.

8º.- APROBACIÓN DIAS DE AUSENCIA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE SIN DESCUENTO EN NÓMINA.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Alcaldía, Secretaría, Régimen Interior, Urbanismo e Infraestructuras, que, trascrito literalmente, dice así:

“5º) APROBACIÓN DÍAS DE AUSENCIA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE SIN DESCUENTO EN NÓMINA.

Considerando la disposición adicional 38 de la LPGE 2013 que en lo referente al descuento en la nómina de los empleados públicos por ausencia al trabajo por enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal establece lo siguiente:

Uno. La ausencia al trabajo por causa de enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal, por parte del personal al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad

presupuestaria y de fomento de la competitividad, comportará, la aplicación del descuento en nómina previsto para la situación de incapacidad temporal, en los términos y condiciones que establezcan respecto a su personal cada una de las Administraciones Públicas.

Dos. De acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, en el caso de la Administración del Estado, organismos y entidades de derecho público dependientes de la misma y órganos constitucionales, el descuento a que se refiere el apartado anterior no se aplicará cuando el número de días de ausencia por enfermedad o accidente en el año natural no supere la cifra que se establezca por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y con los requisitos y condiciones determinados en la misma.

Así pues, la LPGE 2013 preceptúa que cada Administración determinará los términos y condiciones en los que se establecerá tal descuento en nómina.

En ejercicio de esta previsión legal el legislador determina que en caso de la Administración del Estado dicho descuento no se aplicará cuando el número de días de ausencia por enfermedad o accidente en el año natural no supere la cifra que se establezca por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Orden que fue dictada el 28 de diciembre de 2012.

En ejercicio de esta misma previsión legal el Ayuntamiento de Agost ha de determinar los requisitos y condiciones en los que se descontará en nómina las ausencias al trabajo por enfermedad o accidente que no den lugar a una situación de incapacidad temporal.

La Comisión Informativa vista la propuesta de alcaldía negociada en la Mesa General de Negociación de fecha 13 de febrero de 2013, con los votos a favor de los 3 concejales del Grupo PP y 2 concejales del Grupo PSOE y la abstención de 1 concejal del Grupo AIA Compromís, DICTAMINA:

PRIMERO.- Que el descuento en nomina al personal por ausencia al trabajo motivadas por enfermedad o accidente y que no den lugar a una situación de incapacidad temporal, no será de aplicación a quince días de ausencias a lo largo del año natural, de las cuales sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos, siempre que estén motivadas en enfermedad o accidente, y no den lugar a incapacidad temporal. Ello exigirá la justificación de la ausencia mediante prescripción médica.

SEGUNDO.- Dicho acuerdo será de aplicación desde el 1 de enero de 2013 y hasta su modificación.”

No se producen intervenciones al respecto, por lo que, sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Que el descuento en nomina al personal por ausencia al trabajo motivadas por enfermedad o accidente y que no den lugar a una situación de incapacidad temporal, no será de aplicación a quince días de ausencias a lo largo del año natural, de las cuales sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos, siempre que estén motivadas en enfermedad o accidente, y no den lugar a incapacidad temporal. Ello exigirá la justificación de la ausencia mediante prescripción médica.

SEGUNDO.- Dicho acuerdo será de aplicación desde el 1 de enero de 2013 y hasta su modificación.

9º.- MOCIONES.

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas y de conformidad con la legislación vigente, el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día.

Previa su declaración de urgencia, y, por lo tanto, con el quórum previsto en el artículo 47.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, en relación con el artículo 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se pasa a tratar los siguientes asuntos, no incluidos en el Orden del día:

1ª.- MOCIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDÍA SOBRE DIMISIÓN DE CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, para justificar la urgencia de la moción explicando que la Concejal del Grupo Populares de Agost, Dª. Amelia Vicedo Martínez, presentó su renuncia al cargo por motivos personales.

Realizada votación, por unanimidad se declara de urgencia la Moción.

El Sr. Alcalde da lectura a la Moción presentada que trascrita literalmente dice así:

“Considerando que en este Ayuntamiento tuvo entrada el escrito de Dª. Amelia Vicedo Martínez, Concejal del Ayuntamiento, el día 23 de abril de 2013. En el mismo se formalizaba la renuncia voluntaria al cargo que ocupa en este Ayuntamiento desde que tomó posesión del cargo de Concejal el día 13 de junio de 2013, tras las elecciones de 22 de mayo de 2013. La renuncia al cargo no será efectiva hasta su sometimiento al Pleno del Ayuntamiento.

Considerando que en la lista electoral de la formación del Partido Popular PP el siguiente para ocupar el cargo era el nº 6 de la lista D. JOSE ANTONIO SAORIN SANCHEZ y resultando que esta persona falleció el día 15 de enero de 2012, el siguiente para ocupar el cargo es el nº 7 de la lista D. LEANDRO SAMUEL CARO PÉREZ.

Considerando los artículos 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, realizada la tramitación reglamentariamente establecida, y visto el Informe del Secretaría, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento de Agost que realiza Dª. Amelia Vicedo Martínez.

SEGUNDO.- Tomar conocimiento del fallecimiento de D. José Antonio Saorín Sanchez, el siguiente de la lista electoral del Partido Popular para ocupar el cargo, correspondiéndole, por tanto, a D. Leandro Samuel Caro Pérez, cubrir la vacante.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Junta Electoral Central, junto al escrito de renuncia de D^a. Amelia Vicedo Martínez, y copia cotejada de la defunción de D. José Antonio Saorín Sánchez, para que remita la credencial de D. Leandro Samuel Caro Pérez para que pueda tomar posesión de su cargo.”

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor de los Grupos AIA, Compromís per Agost, Populares de Agost y los Concejales el Grupo PSOE, D. Juan Cuenca Antón, D. Antonio Pérez González y D^a. Alicia Castelló Aravid y la abstención del Concejal del Grupo PSOE D. José Antonio Antón Suay, ACUERDA:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento de Agost que realiza D^a. Amelia Vicedo Martínez.

SEGUNDO.- Tomar conocimiento del fallecimiento de D. José Antonio Saorín Sanchez, el siguiente de la lista electoral del Partido Popular para ocupar el cargo, correspondiéndole, por tanto, a D. Leandro Samuel Caro Pérez, cubrir la vacante.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Junta Electoral Central, junto al escrito de renuncia de D^a. Amelia Vicedo Martínez, y copia cotejada de la defunción de D. José Antonio Saorín Sánchez, para que remita la credencial de D. Leandro Samuel Caro Pérez para que pueda tomar posesión de su cargo.

En relación con este punto y antes de su votación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA, Compromís per Agost, Sr. Lozano, que considera que es una pena la dimisión de la Sra. Vicedo, estando convencido de que el equipo de gobierno pierde una concejal trabajadora, agradeciéndole la labor desarrollada.

Interviene el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, que desea lo mejor a la Sra. Vicedo, agradeciéndole su dedicación al pueblo de Agost.

El Sr. Alcalde agradece a la Sra. Vicedo que formara parte de este proyecto, siendo una apuesta segura porque llevan muchos años trabajando juntos y sabía que sacaría adelante las áreas que se le encomendaran, dándole las gracias por su constancia y su trabajo en dichas áreas, que han mejorado con su presencia.

Contesta la Concejal del Grupo Populares de Agost, Sra. Vicedo, que confirma su decisión de dimitir de su cargo, porque hay momentos en la vida que hay que establecer prioridades y quiere dar las gracias a las personas que le han transmitido su estima y proximidad, sobre todo a la gente que ha colaborado con ella en todos los actos, cuyas intenciones han sido las mismas, mejorar y hacer cosas buenas para el pueblo. También quiere dar las gracias a las Asociaciones Locales, Comisiones de Fiestas, Junta Central, etc. habiendo sido siempre su intención colaborar y solucionar sus problemas en la medida de lo posible, así como al personal municipal, que se han portado muy bien y al pueblo en general. Manifiesta su agradecimiento a todos los Concejales de la Corporación, sobre todo a sus compañeros y amigos del equipo de gobierno que le han ayudado y confiado en ella, siendo al final una experiencia muy agradable.

Especialmente agradece al Sr. Castelló, como Alcalde y amigo, que siempre ha estado a su lado, esperando no haberlo defraudado en este tiempo y termina deseando lo mejor a la persona que ocupe su puesto en la Corporación, poniéndose a su disposición para ayudarlo en lo que necesite y diciendo que siempre ha trabajado con la mejor intención y pensando en la gente y en el pueblo.

Se produce un receso en la sesión, siendo las 23,00 horas, reiniciándose a las 23,10 horas, no reincorporándose al mismo D^a. Amelia Vicedo Martínez.

2^a.- MOCIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDÍA SOBRE RECURSO DE CASACIÓN POR UNIFICACIÓN DE DOCTRINA.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para justificar la urgencia de la moción diciendo que se trata del recurso de casación por unificación de doctrina.

Realizada votación, por unanimidad se declara de urgencia la Moción.

El Sr. Alcalde, da lectura a la Moción presentada que trascrita literalmente dice así:

“Visto el Decreto de esta Alcaldía número 262 de fecha 2 de abril de 2013, que a continuación se reproduce íntegramente:

“Con fecha 6 de marzo de 2013 se emite informe de D^a. Emma Sáez Juan, Letrada de la Excma. Diputación Provincial de Alicante del que tiene conocimiento esta Corporación el día 20 de marzo de 2013 y que a continuación se transcribe:

“Asunto: Recurso casación unificación doctrina en el R.C.A. 470/2010 Sec. 4^a Sala Cont-Admtvo. TSJ Comunidad Valenciana. Resolución de Alcaldía de 25/02/2013 (Registro de entrada núm. 10063 de 28/02/13) por la que se resuelve interponer recurso de casación.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 54.3 del TRRL, aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril y 221.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente:

INFORME

I.- Sobre el recurso de casación en unificación de doctrina. Es doctrina jurisprudencial:

* STS de 7 de noviembre de 2011 (RJ 2012/1957):

“el recurso de casación para unificación de doctrina es excepcional y subsidiario respecto del de casación propiamente dicho, pues cuando, con arreglo a lo establecido en el art. 93 – hoy art. 96.3, en relación con el 86.2.b) de la Ley vigente-, no es posible la impugnación de las sentencias dictadas en única instancia por los Tribunales Superiores de Justicia o por la Audiencia Nacional por insuficiencia de cuantía, se abre la posibilidad de que dichas sentencias puedan ser recurridas, pero sólo con la finalidad primordial de unificar criterios y declarar la doctrina procedente en Derecho ante la existencia de fallos contradictorios. Se trata, con este medio de

impugnación, de potenciar la seguridad jurídica a través de la unificación de los criterios interpretativos y aplicativos del ordenamiento, pero no en cualquier circunstancia, conforme ocurre con la modalidad general de la casación, siempre que se den, desde luego, los requisitos de su procedencia, sino “solo” cuando la inseguridad derive de las propias contradicciones en que, en presencia de litigantes en la misma situación procesal y en méritos a hechos, fundamentos y pretensiones sustancialmente iguales, hubieran incurrido en contradicción las resoluciones judiciales.

De ahí el protagonismo que este cauce impugnatorio excepcional asume la contradicción de sentencias, incluso por encima de la propia ilegalidad de la que hubiera sido objeto de impugnación, y de ahí, también, que el art. 102.a) de la Ley aquí aplicable –actualmente, art. 97.1 y 2 de la vigente– exija que el escrito de preparación deba contener, al lado de la fundamentación de la infracción legal que se impute a la sentencia impugnada, “relación precisa y circunstanciada de la contradicción alegada”, es decir, precisa en el lenguaje y circunstanciada en su objeto y contenido, con clara alusión, por tanto, a las identidades subjetiva, objetiva y causal determinantes del juicio de contradicción. Porque sólo así, esto es, sólo en el caso de que la sentencia o sentencias alegadas como incompatibles sean “realmente” contradictorias con la recurrida, podrá el Tribunal Supremo declarar la doctrina correcta y, cuando preciso sea y por exigencias de tal declaración, casar la sentencia recurrida.

No es, pues, esta modalidad casacional una forma de eludir la inimpugnabilidad de sentencias que, aun pudiéndose estimar contrarias a Derecho, no alcancen los límites legalmente establecidos para el acceso al recurso de casación en general ni, por ende, una última oportunidad de revisar jurisdiccionalmente sentencias eventualmente no ajustadas al Ordenamiento o de hacer posible una nueva consideración del caso por ellas decidido. Es simplemente, un remedio extraordinario arbitrado por el legislador para anular, sí, sentencias ilegales pero sólo si estuvieran en contradicción con otras de Tribunales homólogos o con otras del Tribunal Supremo. La ilegalidad de la sentencia recurrida es, por tanto, condición necesaria pero no suficiente para la viabilidad de este recurso.

La contradicción, como recuerda la Sentencia de 26 de diciembre de 2000 (RJ 2001, 2376), ha de ser ontológica, esto es, derivada de dos proposiciones que, al propio tiempo, no pueden ser verdaderas o correctas jurídicamente hablando y falsas o contrarias a Derecho, situación que ninguna analogía presentada con la de Sentencias “distintas o diferentes”, pese a la identidad de planteamientos normativos y de hecho, por el , a su vez, distinto resultado probatorio o por la también distinta naturaleza que pudiera predicarse de los supuestos de hechos contemplados.

Por otra parte, **la contradicción ha de resultar de las propias sentencias enfrentadas, tal y como aparecen redactadas, sin correcciones o modificaciones que pudieran derivar de una incorrecta concreción de hechos o de una desviada apreciación probatoria que las mismas pudieran contener.** Y es que, aparte de que esa función correctora o integradora es excepcional en un recurso de casación sólo se admite la integración de hechos a partir de la vigente Ley Jurisdiccional de 1998 (RCL 1998. 1741) y en los términos de su art. 88.3 -, como declaró la precitada Sentencia de esta Sala de 10 de Febrero de 2001, sería, en todo caso, una labor imposible respecto de las sentencias aportadas como contradictorias, ya que, en relación con ellas, de lo único de que dispone la Sala de Casación es de sus “certificaciones”, no de los autos ni, por

tanto, de las alegaciones y pruebas que en cada uno de los procesos a que pusieron fin se produjeron o pudieron producir.”

* STS de 22 de diciembre de 2011 (RJ 2012/3023).

TERCERO El recurso de casación par a la unificación de doctrina, regulado en la Sección Cuarta, Capítulo III, Título IV (arts. 96 a 99) de la Ley procesal de esta Jurisdiccional (RCL 1998, 1741), se configura como un **recurso excepcional y subsidiario respecto del de casación propiamente dicho**, que tiene por finalidad **corregir interpretaciones jurídicas contrarias al ordenamiento jurídico**, pero sólo en cuanto constituyan pronunciamientos contradictorios con los efectuados previamente en otras Sentencias específicamente invocadas como de contraste, respecto de los mismos litigantes u otros en idéntica situación y, en mérito a hechos, fundamentos y pretensiones sustancialmente iguales.

“Se trata, con este medio de impugnación, de potenciar la seguridad jurídica a través de la unificación de los criterios interpretativos y aplicativos del ordenamiento, pero no en cualquier circunstancia, conforme ocurre con la modalidad general de la casación – siempre que se den, desde luego, los requisitos de su procedencia-, sino “sólo” cuando la inseguridad derive de las propias contradicciones en que, en presencia de litigantes en la misma situación procesal y en mérito a hechos, fundamentos y pretensiones sustancialmente iguales, hubieran incurrido las resoluciones judiciales específicamente enfrentada. No es, pues, esta modalidad casacional una forma de eludir la inimpugnabilidad de sentencias que, aun pudiéndose estimar contrarias a Derecho, no alcancen los límites legalmente establecidos para el acceso al recurso de jurisdiccionalmente sentencias eventualmente no ajustadas al ordenamiento para hacer posible una nueva consideración del caso por ellas decidido. Es, simplemente, un remedio extraordinario arbitrado por el legislador para anular, sí, sentencias ilegales, pero sólo si estuvieran en contradicción con otras de Tribunales homólogos o con otras del Tribunal Supremo específicamente traídas al proceso como opuestas a la que se trate de recurrir” (S. 15-7-2013 (RJ 2003, 6291)).

Esa configuración legal del recurso de casación para la unificación de doctrina determina la exigencia de que en su escrito de formalización se razone y relacione de manera precisa y circunstanciada las identidades que determinan la contradicción alegada y la infracción legal que se imputa a la sentencia (art. 97).

Por ello, como señala la Sentencia de 20 de abril de 2004 (RJ 2004, 3991), “la contradicción entre las sentencias aportadas para el contraste y la impugnada debe establecerse sobre la existencia de una triple identidad de sujetos, fundamentos y pretensiones. No cabe, en consecuencia, apreciar dicha identidad sobre la base de la doctrina sentada en las mismas sobre supuestos de hecho distintos, entre sujetos diferentes o en aplicación de normas distintas del ordenamiento jurídico.

Si se admitiera la contradicción con esta amplitud, el recurso de casación para la unificación de doctrina no se distinguiría del recurso de casación ordinario por infracción de la jurisprudencia cuando se invocara la contradicción con sentencias del Tribunal Supremo. **No se trata de denunciar el quebrantamiento de la doctrina, siquiera reiterada, sentada por el Tribunal de casación, sino de demostrar la contradicción entre dos soluciones jurídicas recaídas en un supuesto idéntico no sólo en los aspectos doctrinales o en la materia considerada, sino también en los sujetos que promovieron la pretensión y el fundamento de ésta. Debe, pues,**

apreciarse una incompatibilidad lógica entre ambos pronunciamientos, sin margen alguno de interpretación de normas diversas, de aplicación de las mismas sobre supuestos de hecho distintos o de diferente valoración de las pruebas que permita, independientemente del acierto de uno u otro pronunciamiento, justificar a priori la divergencia en la solución adoptada.

Como dice la Sentencia de esta Sala de 26 de diciembre de 2000 (RJ 2001, 2376), la **contradicción** entre las Sentencias contrastadas **ha de ser ontológica**, esto es, derivada de dos proposiciones que, al propio tiempo, no pueden ver verdaderas o correctas jurídicamente hablando y falsas o contrarias de Derecho. Esta situación no presenta analogía alguna con la de sentencias diferentes, pese a la identidad de planteamientos normativos o de hecho entre ambas, en función del resultado probatorio que haya podido apreciarse en unas u otras”.

Por último, es importante subrayar que en este específico recurso de casación no cabe una revisión de la valoración de la prueba efectuada por la Sala de instancia. En este recurso se parte de los hechos que, como justificados, ha fijado la Sentencia impugnada. La prueba constituye una cuestión absolutamente ajena a este recurso extraordinario (STS de 29 de junio de 2005 (RJ 2005, 9428), recurso de casación para la unificación de doctrina 246/2004 con cita de otras muchas).

II. En la sentencia núm. 23/2013, que desestima el recurso contencioso-administrativo núm. 470/2010 interpuesto contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación de fecha 23 de septiembre de 2010, que desestima a su vez el recurso de reposición contra el Acuerdo Justiprecio del Jurado de fecha 03-06-2010, establece en sus fundamentos que, “*Conforme a una reiterada doctrina jurisprudencial las resoluciones de los Jurados de Expropiación gozan de una presunción iuris tantum de legalidad y acierto en la cuantificación del justiprecio, presunción que puede ser combatida y revisada en vía jurisdiccional en los supuestos de infracción de preceptos legales, o por error material, o cuando se acredite una desajustada apreciación de los datos materiales, o cuando la valoración no esté en consonancia con al resultancia fática del expediente. En definitiva, dicha presunción es destruible mediante prueba en contrario cuando se demuestre la inadecuación a derecho de la resolución del Jurado de Expropiación*”, concluyendo en el caso que nos ocupa que, “*El valor obtenido por el Jurado es sustancialmente igual al que resulta en aplicación del método estático (RD1020/1993) según el razonamiento y los cálculos que constan en los acuerdos impugnados que, contrariamente a lo que sostiene la parte actora contienen una motivación sustentada en los informes técnicos que justifican el justiprecio asignado, sin que concurra el error aritmético invocado por la parte demandante “ y “los dictámenes periciales no han desvirtuado la presunción de acierto del Acuerdo impugnado, asignando en un conjunto a los bienes expropiados un valor de 382.313,57 que con el premio de afección suman 401.429,25 euros, siendo esta cantidad la que determina el justiprecio de los bienes y derechos expropiados que se incrementará con los correspondientes intereses legales*”.

III.- Los argumentos en los que el Ayuntamiento considera procede interponer recurso de casación en unificación de doctrina

Según el escrito remitido por el Ayuntamiento, y contrariamente al criterio de inviabilidad del recurso de casación en unificación de doctrina manifestada por la letrada que suscribe, se afirma:

... La base para pedir la admisión a trámite del Recurso de Casación serían:

1.- Esta mal la conclusión que llega el jurado por que al valor del suelo de 382.000 euros no le resta los 43.000 euros de cargas de urbanización, por lo tanto el valor del suelo sin urbanizar seria de 338.000 euros al que habría de aplicarle el 5% de premio de afección.

2.- Carecen de motivación y son aleatorios las cantidades establecidas en el Acuerdo recurrido en cuanto al valor en venta (1.225 euros/ m²) NO APORTA TESTIGO ALGUNO, SOLO DICE QUE ES UN POSIBLE VALOR EN VENTA.

Ver sentencia 862/2010 pgg. 52 de mi informe, es este caso si no puedo tener testigos ciertos y seguros se deben de coger los precios de venta de Viviendas de Protección Oficial, pero no los coge, por lo tanto carece de motivación la adopción del valor en venta de 1.225 euros/ m² construido..."

IV.- Se concluye

Atendiendo a la doctrina jurisprudencial elaborada en torno a la modalidad del recurso de casación en unificación de doctrina y atendiendo al tenor literal de la sentencia, los referidos argumentos puestos de manifiesto por el Ayuntamiento no avalan la interposición de recurso de casación en unificación de doctrina, porque a través de los mismos no se pretende unificar criterios doctrinales recogidos en la sentencia poniendo de manifiesto la contradicción en la que ha incurrido la Sala respecto a otras concretas sentencias de los Tribunales Superiores de Justicia o Tribunal Supremo, sino lo que se pretende es combatir o corregir el resultado de la prueba practicada y que ha dado lugar la desestimación del recurso.

Por lo que, es criterio de la letrada que suscribe, siempre sujeto a mejor opinión fundada en Derecho, que no es viable la interposición del recurso de casación en unificación de doctrina que se pretende por el Ayuntamiento, debiendo poner de manifiesto, que además de la imposición legal de las costas causadas que conllevaría la no estimación del mismo, se ha de tener en cuenta especialmente el tema de los intereses sobre la cantidad del justiprecio que se están generando con el paso del tiempo.”

Por todo lo anteriormente expuesto, tengo a bien **RESOLVER:**

PRIMERO.- No interponer recurso de casación para la unificación de doctrina en el R.C.A. 470/2010 Sec. 4^a Sala Cont-Admtvo. TSJ Comunidad Valenciana.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial de Alicante, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Someter dicho decreto a ratificación en la próxima sesión plenaria.”

Propongo al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Ratificar el Decreto número 262 de fecha 2 de abril de 2013 en todos sus términos.

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo a los Servicios Jurídicos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.”

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar el Decreto número 262 de fecha 2 de abril de 2013 en todos sus términos.

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo a los Servicios Jurídicos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En relación con este punto y antes de su votación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA, Compromís per Agost, Sr. Lozano, para decir que el Secretario les explicó el asunto, tratándose de un tema difícil de entender, pero, si no hay más remedio, habrá que hacerlo, pese a que no lo vea justo.

Interviene el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, que dice que, al parecer, no se puede seguir reclamando, ya que sólo supondría más gastos.

Contesta el Sr. Alcalde que, siguiendo las directrices de los servicios jurídicos de la Diputación, que dicen que sólo resta el recurso de casación por unificación de doctrina, si hubiera alguna sentencia similar que, tras comprobarlo, parece que no existe, para evitar costes, aconseja que no se presenten alegaciones y se acepte la sentencia, que es firme desde el año 2010.

3ª.- MOCIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDÍA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Toma la palabra el Concejal de Deportes, Sr. Martínez, para justificar la urgencia de la moción diciendo que se trata de modificar la ordenanza para la aprobación de la tasa del fútbol sala y pádel.

Interviene el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, para decir que han encontrado muchas deficiencias en la Ordenanza, que plantea muchas dudas, por lo que, con intención de mejorar el texto, quisieran disponer de más tiempo para su estudio, por lo que propone que se deje sobre la Mesa, para rectificar los errores detectados.

Contesta el Sr. Alcalde que, tras su aprobación, hay que publicarla, encontrándonos ya casi en el mes de mayo, por lo que, si se atrasa, podría no estar lista para el verano.

Señala el Sr. Martínez que se trata de una modificación de una Ordenanza que ya existe, siendo posible mejorar el nuevo cálculo, que establece la modificación, tratándose de regular los dos trofeos del verano, para los que se pide una cuota de inscripción, que recauda el Ayuntamiento y no la empresa que organiza las competiciones.

Realizada votación, es rechazada la urgencia de la moción, con los votos a favor del Grupo Populares de Agost y la abstención de los Grupos PSOE y AIA, Compromís per Agost.

4ª.- MOCIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDÍA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN NACIONAL ESTRATÉGICO DE IMPULSO A LA CERÁMICA.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para justificar la urgencia de la moción diciendo que se les ha remitido desde la Asociación de Ciudades de la Cerámica para solicitar una reducción de impuestos al sector de la alfarería.

Realizada votación, por unanimidad se declara de urgencia la Moción.

El Sr. Alcalde, da lectura a la Moción presentada que trascrita literalmente dice así:

“Existen numerosos problemas que impiden el desarrollo del sector de la cerámica, como por ejemplo la comercialización de los productos. Los ceramistas cuentan con estrechos canales de ventas que no constituyen un sistema organizado moderno para las actuales condiciones del mercado mundial.

Es la Constitución Española quien establece que efectivamente que la artesanía y con ello la cerámica, se trata de un sector especialmente vulnerable y que debe disponer de una atención particular: Artículo 130.1 de la Constitución Española: “Los poderes públicos atenderán a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos y, en particular, de la agricultura, de la ganadería, de la pesca y de la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.”

Las comunidades autónomas cuentan con competencias para la promoción de estas actividades, pero se encuentran con obstáculos a la hora de regular eficientemente su ejercicio, por lo que es necesario un cambio legislativo de carácter estatal, al menos en materia de fiscalidad y Seguridad Social, que contemple, cuando se necesario, un sistema de exenciones y bonificaciones.

La exención fiscal se podría conceder por un período de tiempo renovable (esta fórmula está contemplada en la legislación general sobre Seguridad Social y fiscalidad en Portugal).

Por otra parte, uno de los obstáculos más importantes para poner en marcha una microempresa artesana es el coste de la cotización obligatoria de la Seguridad Social. En los últimos años, existe una tendencia a flexibilizar este “escalón” demasiado alto para este tipo de actividades, con las reducciones del 25% para determinados casos durante los primeros años de actividad.

Los nuevos ceramistas, los artesanos jóvenes, necesitan una rampa progresiva que facilite su acceso a la estabilidad empresarial. Los ceramistas son trabajadores y todos los trabajadores deben disponer de las mismas ventajas e incentivos para desarrollar su profesión.

Si los empresarios pueden contratar trabajadores por cuenta ajena a tiempo parcial, los trabajadores por cuenta propia, también deben disponer de este derecho en relación a su actividad, por lo que es necesario que se establezca un Sistema de cotización a tiempo parcial para todos los ceramistas.

Esta medida facilitaría la afloración de muchos trabajadores/as que tradicionalmente han desarrollado un oficio a tiempo parcial, pero a los que no se les ha reconocido su condición de tales, privándoles de la posibilidad de incorporarse al sistema social y condenándoles a una jubilación incierta, precaria o subsidiaria.

En este mismo ámbito es necesario estudiar la asimilación de determinadas actividades artesanales, como la cerámica, a los regímenes de la Agricultura y la Pesca, como ya ocurre con algunos oficios (los rederos cotizan por el Régimen Especial del Mar).

Es necesario revisar la legislación que afecta a la contratación de aprendices en el ámbito de una actividad cerámica, para que sea factible su presencia en los talleres, sin perjuicio de las garantías que deben contemplar este tipo de relaciones laborales.

En cuanto a la Seguridad Social, es necesario conceder la exención de cualquier tipo de declaración y del IVA para rendimientos brutos en la cerámica que no alcancen el 50% del salario mínimo interprofesional.

Las producciones artesanales que se ejercen en el medio rural como complemento de la agricultura, la pesca o la ganadería, o a los productos agropecuarios o agroalimentarios, deben de ser compatibles y asimilables a esas actividades, en lo que se refiere a su tratamiento fiscal.

Es necesario estudiar la reducción del IVA al 4% para todos los productos artesanales.

En términos generales, es necesario desarrollar un marco legal adaptado a la peculiaridad de la artesanía que apueste decididamente por el sector cerámico y que cumpla el enunciado del artículo 130.1 de la Constitución Española.

Además, se establece la necesidad de estudiar la bonificación de los impuestos indirectos de los combustibles así como del gas que los alfareros y talleres cerámicos utilizan para la combustión de sus hornos.

Por todo ello, propongo que el Pleno del Ayuntamiento adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Solicitar al Gobierno de España que estudie las bonificaciones, las reducciones y las ayudas que se expresan en esta moción y se lleve a cabo el Plan Nacional Estratégico de Impulso a la Cerámica.

SEGUNDO.- Que la Asociación Española de Ciudades de la Cerámica se establezca como intermediario del sector cerámico en la comunicación de las propuestas ante el Gobierno de España.

TERCERO.- Elevar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y al Ministerio de Economía y Competitividad los acuerdos anteriores.”

No se producen intervenciones al respecto, por lo que, sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Solicitar al Gobierno de España que estudie las bonificaciones, las reducciones y las ayudas que se expresan en esta moción y se lleve a cabo el Plan Nacional Estratégico de Impulso a la Cerámica.

SEGUNDO.- Que la Asociación Española de Ciudades de la Cerámica se establezca como intermediario del sector cerámico en la comunicación de las propuestas ante el Gobierno de España.

TERCERO.- Elevar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y al Ministerio de Economía y Competitividad los acuerdos anteriores.

5ª.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULARES DE AGOST, PSOE Y AIA, COMPROMÍS PER AGOST INSTANDO AL MINISTERIO DE HACIENDA A QUE BONIFIQUE EL IRPF A LOS AGRICULTORES DE AGOST.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para justificar la urgencia de la moción diciendo que Agost ha quedado fuera de la rebaja del IRPF para las actividades agrícolas del cultivo de uva de mesa, por lo que hay que solicitar al Ministerio de Hacienda su inclusión en la rebaja del coeficiente, al igual que el resto de la Comarca del Medio Vinalopó.

Realizada votación, por unanimidad se declara de urgencia la Moción.

El Sr. Alcalde, da lectura a la Moción presentada que trascrita literalmente dice así:

“A través de diversos medios de comunicación hemos conocido que el Ministerio de Hacienda ha aprobado una rebaja del 50% respecto a los nuevos módulos reducidos del IRPF correspondientes a la campaña de 2012.

Al parecer, la medida afecta sólo a determinadas producciones agrícolas y ganaderas que se vieron afectadas por circunstancias excepcionales en las comarcas del Medio Vinalopó y la Marina Baixa. Entre estas circunstancias se encuentra la climatología adversa, la sequía o las epidemias que impidieron el normal desarrollo de la actividad.

Agost tiene una superficie de 1.800 hectáreas de regadío, de las que 700 hectáreas están destinadas a la producción de uva de mesa, formando parte el municipio, además, del Consejo Regulador de la Denominación de Origen de esta fruta.

Por todo ello, propongo al Pleno del Ayuntamiento, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Instar al Ministerio de Hacienda a que incluya a los agricultores de Agost en las bonificaciones del IRPF, al entender que comparten clima y demás condiciones metereológicas que sus vecinos de los municipios del Medio Vinalopó.

SEGUNDO. Instar al Ministerio de Hacienda a que reconozca a Agost como parte del territorio en el que se producen determinadas variedades de fruta, aunque pertenezca administrativamente a otra comarca, como así ha hecho en los años 2.010 y 2011.

TERCERO. Instar al Ministerio de Hacienda que, de forma definitiva, regule este impuesto y normalice la situación de Agost en este aspecto por tal de no repetir, en los próximos años, la discriminación negativa en cuanto a la aplicación de este impuesto.

CUARTO. Reclamar al Ministerio que preste una especial atención a cultivos muy artesanales, que general una gran mano de obra como la uva de mesa.

QUINTO. Recabar el apoyo de las organizaciones agrarias de la población, así como de sindicatos y demás entidades que se quieran sumar a la iniciativa.

SEXTO. Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Hacienda; a la Conselleria de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, y facultar al alcalde para que emprenda cuantas acciones y reuniones estime necesarias para proteger los intereses de los agricultores del municipio y evitar su discriminación a nivel impositivo con relación a la campaña de 2012.”

No se producen intervenciones al respecto, por lo que, sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Instar al Ministerio de Hacienda a que incluya a los agricultores de Agost en las bonificaciones del IRPF, al entender que comparten clima y demás condiciones metereológicas que sus vecinos de los municipios del Medio Vinalopó.

SEGUNDO. Instar al Ministerio de Hacienda a que reconozca a Agost como parte del territorio en el que se producen determinadas variedades de fruta, aunque pertenezca administrativamente a otra comarca, como así ha hecho en los años 2.010 y 2011.

TERCERO. Instar al Ministerio de Hacienda que, de forma definitiva, regule este impuesto y normalice la situación de Agost en este aspecto por tal de no repetir, en los próximos años, la discriminación negativa en cuanto a la aplicación de este impuesto.

CUARTO. Reclamar al Ministerio que preste una especial atención a cultivos muy artesanales, que general una gran mano de obra como la uva de mesa.

QUINTO. Recabar el apoyo de las organizaciones agrarias de la población, así como de sindicatos y demás entidades que se quieran sumar a la iniciativa.

SEXTO. Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Hacienda; a la Conselleria de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, y facultar al alcalde para que emprenda cuantas acciones y reuniones estime necesarias para proteger los intereses de los agricultores del municipio y evitar su discriminación a nivel impositivo con relación a la campaña de 2012.

6ª.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO AIA, COMPROMÍS PER AGOST SOBRE LA SEGURIDAD EN EL CAMPO.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA, Compromís per Agost, Sr. Lozano para justificar la urgencia de la moción diciendo que ha crecido la inseguridad en las zonas rurales, habiendo aumentado el número de robos.

Realizada votación, por unanimidad se declara de urgencia la Moción.

El Sr. Lozano, da lectura a la Moción presentada que trascrita literalmente dice así:

“El sector agrícola valencià sempre ha estat un sector potent, generador de riquesa i de treball, però els baixos preus, la falta d’ajuda de les administracions públiques i la delinqüència, han fet que el camp valencià cada vegada compte amb menys explotacions, menys treballadors i que, a més, siga molt insegur.

La inseguretat en el camp ha patit un augment exponencial els darrers anys, és així que les associacions agràries han quantificat en un 20% el robatoris que s’han vist incrementats en el darrer trimestre de 2013 respecte del mateix de l’any anterior.

La situació ha degenerat en tràgics enfrontaments on fins i tot li ha costat la vida a un vigilant d’un camp de tarongers en la localitat veïna de Xest (en la comarca de la Foia de Bunyol).

Les pallisses als agricultors per part de malfactors i els robatoris en les instal·lacions i infraestructures agrícoles són habituals en el camp valencià i els

agricultors reclamen, sense èxit, una major protecció per part dels Cossos i Forces de Seguretat de l'Estat.

Arran del tràgicsuccés de Xest, l'Associació Unificada de la Guàrdia Civil ha constatat que a la Comunitat Autònoma Valenciana l'Institut Armat té seriosos problemes pel que fa a recursos humans i, per tant, impossibilita realitzar les labors de vigilància del camp que requereix la societat valenciana.

Per ràtios, aquesta associació ha revelat que, mentre la mitjana espanyola és de 5,3 agents dels diferents cossos de seguretat per cada mil habitants, a el País Valencià aquesta ràtio és de tan sols 3 agents per cada mil habitants.

Existeix una patent mancada de plantilla, al que se suma que les baixes que es produeixen per trasllats o per jubilacions no s'estan cobrint i els nombres en actius estan desbordats pel treball i la multitud de funcions que han de cobrir.

Si a tot açò sumem els danys produïts pel vandalisme i els robatoris que setmanalment es produeixen en els Camps de les comarques agràries valencianes, veiem com la indignació dels professionals d'este sector comenta a ser notable i como les associacions agrícoles comencen a reclamar de les administracions públiques mesures contundents en tots els àmbits, ja be siga en la part administrativa, judicial o de seguretat.

Per tot això proposem l'aprovació dels següents ACORDS:

PRIMER.- Instar al Govern d'Espanya a augmentar el nombre d'agents de la Guàrdia Civil a les zones agrícoles del territori valencià perquè compleixin amb la labor de vigilància del camp i així pal·liar la creixent inseguretat que es viu i que està produint un greu dany a l'agricultura valenciana.

SEGON.- Reclamar al Ministeri de l'Interior que a través de la Delegació del Govern, coordine entre els diferents cossos de seguretat – Guàrdia Civil, Policia Autonòmica i Policia Local – mecanismes de vigilància adequats en el camp valencià amb la finalitat de perseguir les pràctiques delictives que s'estan produint i la receptació dels productes i objectes fruit dels delictes.

TERCER.- Instar a la Conselleria de Governació a posar mesures mitjançant la Policia autonòmica per a controlar les activitats agràries que puguen ser susceptibles de ser receptadores de productes provenents d'actes delictius, així com aquelles altres activitats que estiguin vinculades amb el tractament de materials o productes que actualment són sostres de masies, magatzems, pouos o sistemes de reg.

QUART.- Donar trasllat de la moció i dels seus acords a :

- Ministre de l'Interior
- Conseller de Governació.
- Grups Parlamentaris del Congrés dels Diputats.
- Grups Parlamentaris de les Corts Valencianes.
- A la Cooperativa.
- Als sindicats Agraris Unió de Llauradors, AVA-ASAJA, UPA.”

No se producen intervenciones al respecto, por lo que, sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMER.- Instar al Govern d'Espanya a augmentar el nombre d'agents de la Guàrdia Civil a les zones agrícoles del territori valencià perquè compleixin amb la labor de

vigilància del camp i així pal·liar la creixent inseguretat que es viu i que està produint un greu dany a l'agricultura valenciana.

SEGON.- Reclamar al Ministeri de l'Interior que a través de la Delegació del Govern, coordine entre els diferents cossos de seguretat – Guàrdia Civil, Policia Autonòmica i Policia Local – mecanismes de vigilància adequats en el camp valencià amb la finalitat de perseguir les pràctiques delictives que s'estan produint i la receptació dels productes i objectes fruit dels delictes.

TERCER.- Instar a la Conselleria de Governació a posar mesures mitjançant la Policia autonòmica per a controlar les activitats agràries que puguen ser susceptibles de ser receptadors de productes provenents d'actes delictius, així com aquelles altres activitats que estiguin vinculades amb el tractament de materials o productes que actualment són sostres de masies, magatzems, poues o sistemes de reg.

QUART.- Donar trasllat de la moció i dels seus acords a :

- Ministre de l'Interior
- Conseller de Governació.
- Grups Parlamentaris del Congrés dels Diputats.
- Grups Parlamentaris de les Corts Valencianes.
- A la Cooperativa.
- Als sindicats Agraris Unió de Llauradors, AVA-ASAJA, UPA.

7ª.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO AIA, COMPROMÍS PER AGOST SOBRE LA REFORMA LABORAL.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA, Compromís per Agost, Sr. Lozano para justificar la urgencia de la moción diciendo que se trata de dar soporte a las medidas planteadas con motivo del 1 de Mayo.

Realizada votación, por unanimidad se declara de urgencia la Moción.

El Sr. Lozano, da lectura a la Moción presentada que trascrita literalmente dice así:

“Vivim una situació de profunda crisi econòmica, financera, i en alguns casos social, política i de valors. És ben cert que no sabem quina és la sol.lució definitiva per a aquesta crisi internacional, ni tampoc qui en son els responsables últims. Però el que sí sabem és “qui son els que no tenen la culpa: els més dèbils”.

Sent com són els més dèbils les víctimes primeres de la crisi, resulta lamentable contemplar com la majoria de les mesures de reajustament econòmic promogudes pel govern espanyol i la Comissió Europea, afecten directament i d'una manera negativa a les persones més desfavorides i desprotegides.

Les “grans” mesures per “sol.lucionar” la crisi preses des de Madrid i Brussel·les suposen bàsicament els següents punts:

1. Retallada del benestar social.
2. Reducció de la inversió pública.
3. Reforma laboral injusta.

Aquestes mesures estan provocant ja enormes dificultats entre la ciutadania:

1. Uns serveis socials que no poden fer front a la demanda d'ajuda sol·licitada. Una sanitat i un ensenyament que cada vegada treballen més en precari.
2. La reducció de la inversió pública produeix més atur en el present, i majors dificultats per al futur. Considerem que la mancança en infraestructures és una greu dificultat per al desenvolupament econòmic i social, i per tant per al futur del País Valencià.
3. La reforma laboral està produint una indefensió del treballador, i que els drets guanyats després d'anys d'esforços siguen cada dia laminats i passats pel sedàs.

Enfront del drama de l'atur, reactivació econòmica i ocupació; enfront de la desregulació laboral, drets i conveni col·lectiu; enfront de les privatitzacions, serveis públics y protecció social; enfront de la crisi social i política, més i millor democràcia. Aquests són els arguments que des d'AIA Compromís per Agost vol treure al carrer el proper 1er. de maig, una data que, malauradament, segueix tenint lloc enmig d'una profunda crisi econòmica i social, però que els seus efectes ja estan manifestant-se de forma dramàtica.

Les politiques antisocials que estan aplicant els diferents governs, amb reformes laborals i retallades en l'estat de benestar, mostren ja el seu rostre més cruel: la destrucció d'ocupació i l'atur. Al País Valencià ja arribem a les 700.000 persones aturades y d'elles 381.700 no cobra cap tipus de prestació.

Es ara precisament, quan són més necessàries les polítiques públiques per a millorar la vida de la gent. Però els governs no paren de privatitzar serveis públics i de generar desprotecció i inseguretat entre els sector més desfavorits.

El Primer de Maig és una jornada de solidaritat i reivindicació internacional històrica. Hem de seguir mantenint viva aquesta data per donar veu a la classe treballadora i a les persones desocupades.

Es per tot açò que des d'AIA Compromís per Agost exigim:

1. La retirada d'una reforma laboral lesiva que facilita l'acomiadament i empitjora les condicions de treball.
2. Defendre la negociació col·lectiva com a marc de protecció de les condicions de treball, enfront dels intents d'atribuir a les empreses la capacitat d'incomplir els acords aconseguits de manera unilateral.
- 3.- Defendre el sistema públic de pensions como a eix central del nostre sistema de protecció social, i la seua adequació a l'evolució social exclusivament amb acord polític i social.

Per tot això, proposem al Ple de l'Ajuntament d'Agost:

PRIMER.- L'Ajuntament d'Agost dona suport a totes les mesures demandades.

SEGON.- Donar trasllat d'aquest acord al President del Govern d'Espanya, al President de la Generalitat, al Ministre de Treball, als portaveus dels Grups Parlamentaris en el Congrés dels Diputats, als portaveus dels Grups Parlamentaris e les Corts Valencianes, al President de la Federació Espanyola de Municipis i Províncies, a la Presidenta de la Federació Valenciana de Municipis y Províncies i als sindicats més representatius valencians (CCOO, UGT, CSI-CSIF, Intersindical Valenciana-STEPV, CGT ...)."

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor de los Grupos PSOE y AIA, Compromís per Agost y el voto en contra del Grupo Populares de Agost, ACUERDA:

PRIMER.- L'Ajuntament d'Agost dona suport a totes les mesures demandades.

SEGON.- Donar trasllat d'aquest acord al President del Govern d'Espanya, al President de la Generalitat, al Ministre de Treball, als portaveus dels Grups Parlamentaris en el Congrés dels Diputats, als portaveus dels Grups Parlamentaris e les Corts Valencianes, al President de la Federació Espanyola de Municipis i Províncies, a la Presidenta de la Federació Valenciana de Municipis y Províncies i als sindicats més representatius valencians (CCOO, UGT, CSI-CSIF, Intersindical Valenciana-STEPV, CGT ...).

En relación con este punto y antes de su votación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, para decir que se trata de una crítica en toda regla al gobierno del PP y en contra de las medidas que están adoptando contra toda la sociedad española, estando de acuerdo con la moción porque reivindica la necesidad de no perder más derechos sociales y económicos de los ciudadanos españoles.

Interviene el Sr. Alcalde para decir que en democracia los partidos tienen que reivindicar lo que consideran injusto, pero también es verdad que se trata de una situación sobrevenida y que también antes se tomaban medidas, algunas de ellas sociales, sin que, al parecer, nadie dijera nada o miraban para otro lado, considerando que si estas medidas se hubieran tomado antes no estaríamos en la situación actual. Anuncia que su grupo votará en contra ya que, en su opinión, se están haciendo cosas que desea que den resultado cuánto antes y la situación empiece a cambiar.

Contesta el Sr. Lozano que está claro que la crisis está ahí, pero, según un reciente informe, los ricos son cada vez más ricos, habiéndose dado ayudas a los bancos a costa de la sanidad y la educación, que es el futuro.

El Sr. Alcalde recuerda que, en los años 2009 y 2010 ya se dieron ayudas a los bancos para reactivar la economía.

El Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, puntualiza que la gente sí se ha quejado anteriormente, porque ha habido huelgas generales con un gobierno y con otro.

8a.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PSOE PARA LA CONTRATACION LABORAL DE PERSONAS DE AGOST.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca para justificar la urgencia de la moción diciendo que se trata de adoptar una medida para fomentar, en la medida de lo posible, el empleo en Agost.

Realizada votación, por unanimidad se declara de urgencia la Moción.

El Sr. Cuenca, da lectura a la Moción presentada que trascrita literalmente dice así:

“De acuerdo con las encuestas que realiza el CIS (Centro de Investigaciones Sociológicas) de España, el problema que más nos preocupa a los españoles es el gran número de parados que esta crisis está provocando. La administración, en todos sus niveles, está obligada a intentar mantener el nivel de bienestar social, que durante las últimas décadas, hemos venido disfrutando en nuestro país.

La inversión pública siempre ha sido el motor de desarrollo de nuestra sociedad y justamente en estos momentos es cuando esta actividad más se necesita.

Por todo ello, el Grupo Municipal PSOE del Ayuntamiento de Agost, PROPONE:

Que el Ayuntamiento de Agost, mediante la contratación directa dé trabajo a gente de Agost que esté en el paro, para la realización de la obra pública que tenga lugar en Agost.”

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Que el Ayuntamiento de Agost, mediante la contratación directa dé trabajo a gente de Agost que esté en el paro, para la realización de la obra pública que tenga lugar en Agost.

En relación con este punto y antes de su votación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA, Compromís per Agost, Sr. Lozano, para decir que están de acuerdo con la Moción, si legalmente, es posible.

Interviene el Sr. Alcalde que dice que van a votar a favor, ya que, si lo permite la Ley, están de acuerdo con contratar a personas de Agost, diciendo que se estuvo barajando esa posibilidad, pero no quedó claro que fueran trabajos esenciales.

Considera el Sr. Cuenca que podría ser esencial la limpieza del pueblo, por lo que se podría contratar gente del pueblo en lugar de una empresa, para realizar trabajos de ese tipo.

9ª.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PSOE EN DEFENSA DEL TRASVASE TAJO-SEGURA.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca para justificar la urgencia de la moción diciendo que se trata de evitar el bloqueo que pretende imponer la Comunidad de Castilla-La Mancha a la llegada de agua a la Comunidad Valenciana.

Interviene el Sr. Alcalde para decir que cree que el Plan de Cuenca del Tajo-Segura ya está hecho, estando ahora estudiándose el del Júcar-Vinalopó.

Realizada votación, por unanimidad se declara de urgencia la Moción.

El Sr. Cuenca, da lectura a la Moción presentada que trascrita literalmente dice así:

“El Trasvase Tajo-Segura fue aprobado en el año 1933, por las Cortes Españolas, dentro del Plan Nacional de Obras Hidráulicas, para asegurar el abastecimiento de agua al sur de Alicante y Murcia. Finalmente, las obras se iniciaron el 1966 y finalizaron en el año 1979.

El Trasvase es gestionado por el Gobierno de España, a través de la Comisión de Explotación, y de acuerdo con la normativa actual en vigor, cuando en los embalses de cabecera del Tajo hay una reserva de 240 hm³ o menos, no hay posibilidad de realizar trasvases a la Demarcación Hidrográfica del Segura, es decir, a Alicante, Murcia y Almería.

De acuerdo con la Ley 21/1971, la cantidad de agua que se puede trasvasar desde el Tajo al Segura es de hasta un máximo de 600 hm³ cada año, con prioridad garantizada para el abastecimiento a la población, fundamentalmente realizado a través de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, y hasta 400 hm³/año se pueden destinar a regadío. Pero la realidad pone de manifiesto que en toda la vida del Acueducto Tajo-Segura la media de los trasvases realizados ha sido de 350 hm³/año, aunque durante la mitad de los años de vida del Acueducto no se ha llegado a trasvasar esa cantidad media.

Así pues, los trasvases han servido para garantizar el suministro de agua al sur de Alicante, cuyo déficit hídrico estructural es incontestable, y acompañar con garantías el desarrollo económico, social y medioambiental de Alicante y Murcia, en estos treinta y cinco años de democracia, y con una importante contribución a la actividad económica, al empleo y al conjunto de las exportaciones agroalimentarias de España. Por ello, el Trasvase Tajo-Segura es imprescindible para el sur de la Comunidad Valenciana, Murcia, Almería y para todo el Estado Español.

Recientemente en el Pleno de las Cortes del 13 de Marzo, por “Acuerdo de TODOS los Grupos Parlamentarios”, se ha aprobado una **Declaración Institucional en apoyo de la Mancomunidad de Canales del Taibilla** en la que se insta a mantener el actual modelo de gestión en la Mancomunidad, así como de la gestión de caudales y fuentes de recurso. Este apoyo se ha manifestado también por parte de la Diputación de Alicante y de todos los Ayuntamientos interesados. Como es conocido, una gran parte del suministro realizado por la Mancomunidad se fundamenta en caudales trasvasados desde el río Tajo.

Por otro lado, la actividad agraria y la industria agroalimentaria más avanzada y puntera de España también se ubica en el territorio destino del Trasvase. Una gran parte de las exportaciones agroalimentarias españolas provienen de territorios regados por aguas del Trasvase.

En la Comunidad Valenciana las exportaciones agroalimentarias representan más del 20% del total, y el sector agroalimentario es el primer sector exportador; pero buena parte de las producciones e industrias asociadas se localizan en el sur de Alicante, con total dependencia del Trasvase.

A pesar de todo, el Gobierno de España publicó el pasado día 20 de marzo de 2013 la “Propuesta de Proyecto del Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo”, que reduce a la mitad las posibilidades de trasvasar agua a la provincia de Alicante y hace imposible el mantenimiento del Trasvase Tajo-Segura.

El Plan de Cuenca propone, entre otras cosas, elevar de 240 hm³ a 400 hm³ la reserva mínima no trasvasable en los “embalses de cabecera” del Tajo. Una medida como esta significa incrementar considerablemente los períodos en los que no se puede trasvasar agua a Alicante, Murcia y Almería, haciendo peligrar la viabilidad del Trasvase Tajo-Segura. Esta, junto con otras medidas y previsiones, como la de incrementar en un 25% las necesidades de la Cuenca del Tajo en los próximos 15 años, mantener unos módulos medios de riego de más de 8.300 m³/hectárea y año, o no tener en cuenta la necesidad de invertir en ahorro y eficiencia, están dirigidas a finiquitar el Trasvase.

Además, las manifestaciones de los Consejeros responsables de las administraciones autonómicas afectadas, que claramente han expresado: “*su preocupación ya que la futura regulación del Plan Hidrológico del Tajo puede suponer un perjuicio para el Trasvase Tajo-Segura, concretamente en lo que afecta a los volúmenes trasvasables lo que provocará un daño importante en los regadíos vinculados a la cuenca del Segura*”; no solo no son tranquilizadoras, sino que provocan inseguridad y futuro incierto.

Así pues, recogiendo las manifestaciones de organizaciones agrarias, representantes de las cooperativas y de la industria agroalimentaria, representantes de comunidades de regantes y entidades de riego, responsables municipales, asociaciones de usuarios y representantes de la sociedad civil; la Propuesta de Plan Hidrológico del Tajo no tiene en cuenta los intereses generales, es insolidaria, no resuelve los problemas de déficit hídrico del sur de Alicante, genera inseguridad y destruye el presente y el futuro de gran parte de la primera economía exportadora de España y de la Comunidad Valenciana, el Sector Agroalimentario.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta esta iniciativa solicitando la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Agost reconoce el papel fundamental y la importancia que, para los valencianos en general y para los alicantinos de la Vega Baja, El Camp d'Elx, el Vinalopó y l'Alacantí, tiene mantener el Trasvase Tajo-Segura en las condiciones actuales; y manifiestan su rechazo al Proyecto del Plan Hidrológico del Tajo publicado el 20 de marzo de 2013, en lo que afecta al mantenimiento del Transvase Tajo-Segura.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Agost insta al Consell a que exprese su rechazo al Proyecto del Plan Hidrológico del Tajo en los términos en que está redactado en lo que afecta al mantenimiento del Trasvase Tajo-Segura.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Agost insta al Consell a que emprenda cuantas medidas sean necesarias para garantizar la permanencia del Trasvase Tajo-Segura en las condiciones actuales, para evitar que se vea comprometido el abastecimiento a las poblaciones y los recursos necesarios para garantizar el riego en el sur de Alicante.

CUARTO.- Con el fin de solucionar de forma definitiva el déficit hídrico estructural del sur de Alicante, el Ayuntamiento de Agost insta al Consell a que solicite del Gobierno de España un Programa claro, definido y cuantificado de todas las medidas necesarias para garantizar el suministro de agua, actual y futuro, para todos los usos, urbano, industrial, medioambiental, agrario, etc, en la provincia de Alicante.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Agost insta a la creación de una Comisión No Permanente en las Cortes Valencianas para realizar un estudio sobre el Trasvase Tajo-Segura con la finalidad de analizar las repercusiones que para su mantenimiento, el futuro y la viabilidad del sector agroalimentario de la provincia de Alicante, así como para el abastecimiento urbano que de él depende, pueden suponer las disposiciones contenidas en el proyecto del Plan Hidrológico del Tajo.

SEXTO.- El Consell de la Generalitat dará cuenta a las Cortes del grado de cumplimiento de la presente resolución en el plazo de tres meses.

No se producen intervenciones al respecto, por lo que, sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA**:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Agost reconoce el papel fundamental y la importancia que, para los valencianos en general y para los alicantinos de la Vega Baja, El Camp

d'Elx, el Vinalopó y l'Alacanti, tiene mantener el Trasvase Tajo-Segura en las condiciones actuales; y manifiestan su rechazo al Proyecto del Plan Hidrológico del Tajo publicado el 20 de marzo de 2013, en lo que afecta al mantenimiento del Transvase Tajo-Segura.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Agost insta al Consell a que exprese su rechazo al Proyecto del Plan Hidrológico del Tajo en los términos en que está redactado en lo que afecta al mantenimiento del Trasvase Tajo-Segura.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Agost insta al Consell a que emprenda cuantas medidas sean necesarias para garantizar la permanencia del Trasvase Tajo-Segura en las condiciones actuales, para evitar que se vea comprometido el abastecimiento a las poblaciones y los recursos necesarios para garantizar el riego en el sur de Alicante.

CUARTO.- Con el fin de solucionar de forma definitiva el déficit hídrico estructural del sur de Alicante, el Ayuntamiento de Agost insta al Consell a que solicite del Gobierno de España un Programa claro, definido y cuantificado de todas las medidas necesarias para garantizar el suministro de agua, actual y futuro, para todos los usos, urbano, industrial, medioambiental, agrario, etc, en la provincia de Alicante.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Agost insta a la creación de una Comisión No Permanente en las Cortes Valencianas para realizar un estudio sobre el Trasvase Tajo-Segura con la finalidad de analizar las repercusiones que para su mantenimiento, el futuro y la viabilidad del sector agroalimentario de la provincia de Alicante, así como para el abastecimiento urbano que de él depende, pueden suponer las disposiciones contenidas en el proyecto del Plan Hidrológico del Tajo.

SEXTO.- El Consell de la Generalitat dará cuenta a las Cortes del grado de cumplimiento de la presente resolución en el plazo de tres meses.

10ª.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PSOE SOBRE LA RETIRADA DEL ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA (LOMCE).

Toma la palabra el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca para justificar la urgencia de la moción diciendo que se trata de solicitar la retirada del anteproyecto de Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa, que ha motivado encierros de profesores y estudiantes.

Realizada votación, por unanimidad se declara de urgencia la Moción.

El Sr. Cuenca, da lectura a la Moción presentada que trascrita literalmente dice así:

“La educación en España ha mejorado extraordinariamente en los últimos años, tal y como atestiguan los estudios de organismos internacionales. Hoy los niveles de escolarización son más altos que nunca en todas las etapas educativas, el porcentaje de abandono escolar prematuro ha disminuido sustancialmente en los últimos años, y somos uno de los países que más ha avanzado en los últimos años en rendimiento y equidad. El resultado es que hoy disponemos de un sistema educativo con un nivel

creciente de calidad, organizado como un servicio público universal, que llega a toda la población en condiciones de igualdad y de calidad.

El último impulso a este avance se produce en 2006, cuando tras un intenso debate y un diagnóstico riguroso, se aprueba la Ley Orgánica de Educación con un altísimo grado de acuerdo entre comunidad educativa, organizaciones sociales y fuerzas políticas. Esta ley junto al aumento sostenido durante varios años de los presupuestos para educación, han permitido un enorme avance en los objetivos de la estrategia de la UE para el 2020.

Estos logros están ahora en peligro al presentar el Gobierno de Mariano Rajoy un nuevo anteproyecto de Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa de carácter extremadamente conservador, regresivo para la educación pública y que supone un cambio profundo en la organización de la educación en España. La realidad es que para su elaboración se ha servido de sus principios ideológicos, renunciando a la elaboración de un diagnóstico riguroso, compartido y coherente de las necesidades y objetivos educativos para los próximos años.

Esta nueva reforma abre un camino tan injusto como ineficaz puesto que asume que segregando pronto a los jóvenes se reduce el fracaso escolar. Las medidas propuestas van claramente encaminadas a excluir cuanto antes del sistema escolar precisamente a quienes más necesitan de la escuela, y a formar a los niños y a los jóvenes expresamente con criterios competitivos.

Un Anteproyecto de Ley que se utiliza como elemento arrojadizo entre españoles y busca degradar las lenguas cooficiales, al tiempo que promueve un proceso de re-centralización que obvia la contribución de las CCAA a la mejora de la educación en España.

Desde luego, no se entiende qué razones, fuera de las puramente ideológicas, avalan el fortalecimiento de la enseñanza de la religión católica y permiten eliminar la formación cívica de la Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos.

Un anteproyecto de Ley que muestra una desconfianza preocupante hacia el docente y que pone toda su fe en las reválidas, las evaluaciones y los rankings.

En definitiva, una reforma educativa que supone un menoscabo hacia la escuela pública y que demuestra una profunda desconfianza sobre el papel indispensable y positivo que ésta ha jugado en el desarrollo de los últimos treinta años en España.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de AGOST presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN solicitando al Gobierno de España la retirada del Anteproyecto de la LOMCE:

PRIMERO.- Solicitar al Gobierno de la nación la retirada del Anteproyecto de Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE).

SEGUNDO.- Solicitar al Gobierno de la nación la apertura de un proceso de diálogo para el análisis de las necesidades y los objetivos, mediante un documento abierto de trabajo de objetivos y diagnóstico.

TERCERO.- En el centro de este debate estará la Comunidad Educativa, Consejo Escolar del Estado, los Consejos Escolares Autonómicos, expertos educativos, las Comisiones de Educación en el Congreso y en el Senado, los Parlamentos Autonómicos, la FEMP y la Conferencia Sectorial de Educación.”

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor de los Grupos PSOE y AIA Compromís per Agost, el voto en contra del Grupo Populares de Agost y la abstención de la Concejal del Grupo Populares de Agost, Sra. Quirant, ACUERDA:

PRIMERO.- Solicitar al Gobierno de la nación la retirada del Anteproyecto de Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE).

SEGUNDO.- Solicitar al Gobierno de la nación la apertura de un proceso de diálogo para el análisis de las necesidades y los objetivos, mediante un documento abierto de trabajo de objetivos y diagnóstico.

TERCERO.- En el centro de este debate estará la Comunidad Educativa, Consejo Escolar del Estado, los Consejos Escolares Autonómicos, expertos educativos, las Comisiones de Educación en el Congreso y en el Senado, los Parlamentos Autonómicos, la FEMP y la Conferencia Sectorial de Educación.

En relación con este punto y antes de su votación se produce debate en el que toma la palabra la Concejal del Grupo AIA, Compromís per Agost, Sra. Reche, para decir que están a favor de la moción, aunque no están muy de acuerdo en que la educación en España haya mejorado extraordinariamente en los últimos años y que en estos años el servicio público se haya visto beneficiado en igualdad de condiciones y calidad, pero está claro que se va a peor con esta nueva Ley.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) RUEGOS:

El Portavoz del Grupo AIA-Compromis per Agost, Sr. Lozano, presenta los siguientes Ruegos:

1º.- Se han presentado dos escritos de alegación a las modificaciones puntuales de las normas subsidiarias, nº 15 y 16. Ruega que le informe si se ha actuado al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que está en estudio.

2º.- Se ha recibido un escrito de una trabajadora de la limpieza. Ruega que le informe si se le ha contestado ya.

Contesta el Sr. Alcalde que está en estudio.

3º.- Se ha recibido un escrito, nº registro 799, sobre la empresa SINGULAR FRUITS, que dice necesitar una documentación relativa a la declaración de la evaluación de impacto ambiental. Ruega que le informe sobre este asunto.

Contesta el Sr. Alcalde que en las parcelas 10 y 39, a las que se refiere el escrito, el Ayuntamiento no ha concedido licencia al no estar dentro de zona agraria.

4º.- Se ha recibido un escrito de queja sobre los terrenos llenos de matojos, frente a la calle Torremanzanas. Ruega que le informe si se ha contestado dicho escrito.

Contesta el Sr. Alcalde que ha quedado en verse con la persona que presentó el escrito, habiéndosele comunicado que se va a limpiar el solar en cuestión.

5º.- Se ha recibido un escrito de la Sociedad Canal de la Huerta de Alicante, sobre una licencia de obras que afecta a un camino rural municipal. Ruega que le informe sobre este asunto, ya que, en caso de que el Canal pasara por el camino, el Ayuntamiento debería tener una contraprestación.

Contesta el Sr. Alcalde que considera que debe permitirse el paso de la tubería por el camino, ya que se trata de un suministro de agua que también llega a Agost, pero en todo caso recoge el ruego.

6º.- Se ha recibido un escrito, nº entrada 945, sobre una Comunidad de Propietarios de la calle Familia Bordallo, que vuelven a tener problemas de olores y suciedad, que ya motivo la apertura de un expediente, que caducó por la inacción del Ayuntamiento. Ruega que le informe al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que hay un expediente en marcha sobre este tema.

7º.- Se ha recibido un escrito, nº entrada 973, sobre la tasa de ocupación de la vía pública. Ruega que le informe si en este caso, se cobra dicha tasa al Bar-Restaurante en cuestión.

Contesta el Sr. Alcalde que no hay Ordenanza de ocupación de vía pública, sino que sólo se puede cobrar por poner sillas y mesas, pero, en todo caso, considera que este asunto debe tratarse con la Asociación de bares, estando pendiente de mantener una reunión con dicha asociación.

8º.- Han tenido conocimiento de que el día 25 de Marzo se celebró en Petrer una reunión de Concejales de Medio Ambiente de los pueblos que están dentro del paraje de la sierra del Maigmó y del Sit. Ruega que le informe sobre este tema.

Contesta el Sr. Alcalde que desconoce que se hubiera celebrado esa reunión, ni ha tenido comunicación alguna al respecto.

Replica el Sr. Lozano que sería beneficioso para el pueblo que se pudiera acceder a esos parajes desde Agost, por lo que el Sr. Alcalde debería ponerse en contacto con la Concejal de Medio Ambiente de Petrer para interesarse por el tema.

9º.- Ruega que se procure que los autobuses de la línea Agost-Alicante estén adaptados para discapacitados.

Contesta el Sr. Alcalde que la Compañía le comunicó que tenía intención de adaptar los vehículos a lo largo del año, en cuanto al horario, le dijo que iba a cambiar los carteles inmediatamente.

10º.- Han comprobado que se han declarado en ruinas muchas viviendas, pero no se ha declarado así una vivienda en la calle La Font, que se halla en muy mal estado. Ruega que le informe al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que ya está prevista su demolición.

11º.- Ruega que tome nota de que la invitación para la presentación de Tapa Agost y el Día de la Mujer le llegó el día 12 de Marzo, cuando ya habían tenido lugar los actos en cuestión.

Contesta el Sr. Alcalde que ya estaban al tanto de esa circunstancia.

12º.- Ruega que le informe de quién se encarga de revisar si se están construyendo casas ilegales en el campo.

Contesta el Sr. Alcalde que la Policía Local pide la licencia de obras cuando comprueba que se está construyendo.

13º.- Se ha recibido un escrito de la Dirección General de la Guardia Civil, sobre una camión que vertía residuos del mármol en un lugar no autorizado, al que impuso la correspondiente sanción, remitiendo al Ayuntamiento el acta para que comprobara si la parcela cumple los requisitos de actividad para ese tipo de acciones. Ruega que le informe sobre cómo está este asunto.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata de un asunto que lleva el SEPRONA, que están estudiando los técnicos municipales.

La Concejal del Grupo AIA Compromís per Agost, Sra. Reche, presenta los siguientes RUEGOS:

1º.- Se ha recibido un escrito, nº entrada 768, de una vecina solicitando que se revise el desague en la Avd. Consell por una fuga de agua. Ruega que le informe al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que, al parecer, no se trata de una fuga sino que, cuando llueve, sale el agua por su vivienda, por lo que se está comprobando porque ocurre eso.

2º.- Se ha recibido un escrito, nº entrada 882, sobre un informe de EPSAR, de vertidos en Agost. Ruega que le diga si esto tiene que ver con el plan de control de vertidos que se aprobó y cuál es el siguiente paso.

Contesta el Sr. Alcalde que no es la primera vez que la EPSAR informa sobre estos vertidos, que ahora se van a controlar y delimitar su procedencia.

Interviene el Portavoz del Grupo AIA, Compromís per Agost, Sr. Lozano, para decir que el informe e EPSAR ya especifica claramente cuál es la empresa que realiza los vertidos en cuestión.

3º.- Se ha recibido un escrito, nº registro 962, de una vecina de la Avd. Elda, que se queja del mal estado y abandono en la zona de la Plaza de Toros, pidiendo que se limpie y acondicione. Ruega que se atienda este escrito.

Contesta el Sr. Alcalde que recoge el ruego.

4º.- Ruega que se reparen y acondicionen las instalaciones del parque de el Terrers dels Pobres.

Contesta el Sr. Alcalde que recoge el ruego.

5º.- Se ha recibido un escrito, nº entrada 994, de una persona que trabaja para la empresa que organiza actividades deportivas para el Ayuntamiento, denunciando que dicha empresa incumple reiteradamente con la obligación de satisfacer las retribuciones salariales de sus trabajadores y que les obliga a presentar la baja voluntaria. Ruega que le informe sobre este asunto, ya que repercute en la imagen del municipio, y que se tenga en cuenta estas circunstancias a la hora de contratar empresas para servicios municipales.

Contesta el Concejal de Deportes, Sr. Martínez, que están haciendo el servicio y que ese es un problema de la empresa, que se ha solucionado cuando ha llegado a conocimiento del Ayuntamiento.

Interviene el Sr. Alcalde para decir que ya ha hablado con ambas partes y ha instado a la empresa a que pague los sueldos de sus trabajadores, estando el asunto en vías de solución, habiendo solicitado a la empresa que entregue justificantes de estar al corriente, tanto de nómina, como de Seguridad Social y Hacienda.

Pregunta el Portavoz del Grupo AIA, Compromís per Agost, Sr. Lozano, si hay alguna cláusula en el contrato del servicio, que diga que, si la empresa no paga, es

motivo para rescindir el contrato y, de no ser así, debería incluirse en el próximo contrato.

Contesta el Sr. Alcalde que el Ayuntamiento procurará que la empresa pague, puntuizando el Sr. Martínez que, según le han informado los técnicos, legalmente, si la empresa no paga a sus trabajadores, no es problema del Ayuntamiento, debiendo esperarse una orden del Juzgado para el embargo correspondiente.

Toma la palabra el Concejal del Grupo PSOE, Sr. Antón, que considera que la responsable de los servicios deportivos municipales debería comprobar, de vez en cuando, que la empresa está al corriente de sus pagos, por lo que ruega que se informe a dicho responsable que, entre sus funciones, se encuentra la de comprobar dichas circunstancias.

El Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, considera que las administraciones sí pueden adoptar medidas al respecto, si no rescindir el contrato, puede retener los pagos a la empresa hasta que regularice su situación.

El Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, presenta los siguientes RUEGOS:

1º.- En el Acta del Pleno de 28 de Febrero le pidió aclaración sobre un Decreto, respecto de la actualización de los vados, concretamente si ello supondría un aumento del coste del vado, contestándole el Sr. Alcalde, textualmente, “Que la Ordenanza aprobada en 2010 señala que las altas de vado se pagan de acuerdo al baremo que establece la misma, pero no así los vados anteriores, por lo que se pagan importes distintos, aún tratándose de vados con los mismos metros de anchura, por lo que hay que adaptar la Ordenanza para evitar estas circunstancias”. Ruega que le explique qué diferencia hay entre el nuevo baremo y el antiguo, que motiva que se paguen importes distintos.

Contesta el Sr. Alcalde que no se ha variado nada en los vados, sino que se aplica la misma normativa para todos ellos, señalando que hubo una modificación de la Ordenanza en 2003, donde ya se establecían tramos de metros de anchura para el pago y que en la modificación del año 2007 decía “en todos los casos, tanto en vados temporales, como permanentes, el ancho mínimo de reserva utilizada será el ancho de la puerta o hueco de entrada y salida, medido en alineación de la fachada, más un metro adicional a cada lado de dicha puerta o hueco, computándose, a efectos de la tasa, el ancho total autorizado, incluyéndose los dos metros adicionales”, por lo que, a partir de 2007, se aplicó esta normativa y se pagaba un importe, no actualizándose los vados anteriores, que es lo que se ha hecho ahora para que todos paguen lo mismo por los mismos metros.

La Concejal del Grupo AIA, Compromís per Agost, Sra. Reche, y el Concejal del Grupo Populares de Agost, Sr. Vicedo, abandonan el Pleno, siendo las 00,35 horas, reincorporándose al mismo a las 00,40 horas.

2º.- Ruega que las mociones que se aprueban en los Plenos se remitan con mayor celeridad a las instituciones y entidades a las que vayan dirigidos.

Contesta el Sr. Alcalde que recoge el ruego.

El Concejal del Grupo PSOE, Sr. Antón, presenta los siguientes RUEGOS:

1º.- Ruega que se tomen medidas contra la proliferación de gusanos que se ven en las fachadas de las viviendas.

Contesta el Sr. Alcalde que recoge el ruego y que se actuará al respecto.

2º.- Ruega que las mociones que se reparen las fuentes de los parques de la Casa de Cultura y del Hospital que no tienen agua.

Contesta el Sr. Alcalde que recoge el ruego.

El Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, presenta el siguiente RUEGO:

1º.- Ruega que se rebaje la potencia del chorro de agua de la fuente del parque del Rugló, ya que sobrepasa el borde de la misma.

Contesta el Sr. Alcalde que recoge el ruego.

B) PREGUNTAS

El Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, plantea las siguientes PREGUNTAS:

1ª.- En el Acta del Pleno de Febrero, en la página 29, en su segunda pregunta al Sr. Alcalde se refería a un informe de la Sindicatura de Cuentas sobre irregularidades en el ejercicio 2011, respondiéndole que le contestaría posteriormente. ¿Se han subsanado ya las irregularidades?

Contesta el Sr. Alcalde que ya se han subsanado.

2ª.- Se ha enviado un escrito con fecha de salida 15 de Abril, nº salida 811, sobre la redacción del Proyecto modificado del Polígono Els Castellans, que se solicitó hace cuatro años a la empresa Proyexva. ¿En qué situación se encuentra este asunto?

Contesta el Sr. Alcalde que se ha comunicado tanto a la empresa como al Director de la Obra y estamos a la espera de la contestación de Proyexva al escrito del Ayuntamiento.

3ª.- ¿Se conoce ya la fecha de inicio de las obras del Museo de Alfarería?

Contesta el Sr. Alcalde que la empresa ya se ha puesto en contacto con el Director de la Obra para saber lo que tienen que hacer cuando comience la obra, aunque todavía no se ha firmado el contrato.

4ª.- Se ha recibido un escrito, nº registro 771, de 28 de marzo, sobre quejas por goteras en el gimnasio municipal. ¿Se han reparado ya las goteras?

Contesta el Sr. Alcalde que no se han reparado todavía, habiéndose comunicado a la compañía de seguros y a la empresa que hizo la obra, para ver quién tiene que repararlo.

5ª.- Se ha recibido un escrito, nº registro 598, de fecha 7 de marzo, de la Conselleria de Gobernación y Justicia, sobre las novedades introducidas en la normativa estatal para el uso de fuegos de artificio y pirotecnia, donde dice que habrá que cumplir unos requisitos al respecto. ¿Se va a adoptar alguna medida al respecto?

Contesta el Sr. Alcalde que se está preparando una reunión sobre este asunto.

El Concejal del Grupo PSOE, Sr. Pérez, plantea la siguiente PREGUNTA:

1ª.- ¿Se ha solucionado ya el problema del alumbrado público del Polígono Els Castellans, que se enciende a media tarde?

Contesta el Sr. Alcalde que le han comunicado que ya está solucionado, pero habrá que comprobarlo.

El Concejal del Grupo PSOE, Sr. Antón, plantea las siguientes PREGUNTAS:

1^a.- ¿El Ayuntamiento paga el alumbrado del campanario de la Iglesia, que está encendido las 24 horas del día?

Contesta el Sr. Alcalde que desconoce si el Ayuntamiento paga el alumbrado del campanario, pero recuerda que él subió hace un año y las luces no estaban encendidas durante el día, pero que, en todo caso, lo comprobarán.

2^a.- Se ha recibido un escrito, solicitando el uso del piano de la Casa de Cultura. ¿Qué se ha contestado a ese escrito?

Contesta el Sr. Alcalde que desconoce qué se ha contestado a ese escrito, pero considera que no debe haber problemas al respecto y que se interesará por este asunto.

3^a.- ¿Se está aplicando el programa Eso es Música?

Contesta el Sr. Alcalde que se ha comunicado al Instituto, puntuizando la Concejal de Educación, Sra. Quirant, que a los Colegios también ha llegado la información del Programa.

Replica el Sr. Antón, que se puede aplicar a otras entidades, como las bandas de música, por lo que pide que la información al respecto se difunda entre las asociaciones locales.

4^a.- ¿Hay precios diferentes en las Escuelas Deportivas, según sea la persona de Agost o no?

Contesta el Concejal de Deportes, Sr. Martínez, que no hay precios diferentes.

Propone el Sr. Antón que se contemple que los usuarios de Agost tengan precios menores en las Escuelas Deportivas, así como en el alquiler de las pistas, etc.

5^a.- Se han recibido un escrito de la EPSAR, sobre detección de un vertido. ¿Se ha controlado ya dicho vertido?

Contesta el Sr. Alcalde que ya se ha comunicado a la empresa encargada del control de vertidos.

6^a.- Se ha recibido un escrito, solicitando permiso para captación de agua para riego. ¿Se trata de un pozo o de una cisterna?

Contesta el Sr. Alcalde que no puede contestarle en este momento, pero lo están estudiando los técnicos municipales.

7^a.- El Ayuntamiento, con fecha 4 de marzo, comunicó a un bar determinado una infracción. ¿A qué se debió dicha infracción?

Contesta el Sr. Alcalde que cree que se trata de una infracción respecto del horario.

Pregunta el Sr. Antón si ya se está aplicando la Ordenanza, contestando el Sr. Alcalde que no se trata de la Ordenanza, sino de lo que establece la Ley.

Pregunta el Sr. Antón si se produjeron denuncias de particulares que llevaron a la comunicación de la infracción, contestando el Sr. Alcalde que desconoce si hubo denuncias, constándole que ya se le había advertido varias veces.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara concluida la sesión, siendo la una de la madrugada del día veintiséis de Abril de dos mil trece, y por mí, el Secretario, se extiende la presente Acta, que firma conmigo, a continuación y en prueba de su conformidad, el Sr. Alcalde, de todo lo cuál doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

D. Juan José Castelló Molina

EL SECRETARIO

D. Miguel Olivares Guilabert